

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CORDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las ocho horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a Ana María Carrillo Núñez y con la asistencia de D. José Luis Vilches Quesada (Diputado Grupo provincial Ciudadanos), D.^a Cristina Jiménez Lopera (Diputada Grupo provincial PP-A), D. José M^a Estepa Ponferrada (Diputado Grupo provincial PP-A), D. Agustín Palomares Cañete (Diputado Grupo provincial PP-A), D.^a Dolores Amo Camino (Diputada Grupo provincial PSOE-A), que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 5 del orden del día; D.^a Carmen M^a Gómez Navajas (Diputada Grupo provincial PSOE-A), que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 7 del orden del día, D. Martín Torralbo Luque (Diputado Grupo provincial PSOE-A) y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán (Diputado Grupo provincial IULV-CA). No asisten D. Andrés Lorite Lorite (Diputado del Grupo PP-A), D.^a María Isabel Ruz García (Diputada Grupo provincial IULV-CA), D.^a M^a Ángeles Aguilera Otero (Diputada Grupo Ganemos Córdoba). Asimismo asiste D.^a Adelaida Ramos Gallego, interventora accidental de fondos, actuando como secretario D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asisten D.^a María del Rosario Medina Jiménez, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y D. Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico del mismo.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible por la normativa de aplicación, se da comienzo a la sesión pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (GEX Nº 2874/18).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA (GEX Nº 2875/18).- El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico queda enterado de las resoluciones de la Presidencia del citado Organismo nº 226 al 317 al correspondientes a los días del 6 de septiembre al 30 de noviembre del año 2018, ambos inclusive.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (GEX Nº 2876/18).- El Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PROTOTOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX N° 2891/18).- Se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 29 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACION DEL PROTOTOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia. Entre los fines descritos en el artículo 4 de sus Estatutos se encuentra el apoyo y la potenciación de los sectores productivos de nuestra provincia pudiendo para ello suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social.

Considerando que los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba son entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto la promoción y puesta en valor de los productos agroalimentarios de calidad de nuestra provincia como son el aceite de oliva virgen extra, el vino y el vinagre y el jamón ibérico, se propone la suscripción de un Protocolo General de Actuación, junto con la Diputación provincial que permita establecer los cauces de colaboración entre las entidades implicadas y generar sinergias para la mejora de la competitividad, internacionalización e innovación del sector agroalimentario cordobés.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Diputación de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba para la mejora de la competitividad, internacionalización e innovación del sector agroalimentario.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del Protocolo General de Actuación entre la Diputación de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba, “Baena”, “Lucena”, “Montoro-Adamuz”, “Priego de Córdoba”, “Montilla Moriles” y “Los Pedroches” de la provincia de Córdoba y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el texto del citado Protocolo objeto de aprobación figura en el expediente instruido al efecto.

5.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018 (GEX N° 2878/18).- Vista la Propuesta de la Presidencia del Instituto provincial de Desarrollo Económico, fechada el día 29 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018.

En virtud de Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 2 de octubre de 2018 se resolvió la Convocatoria de subvenciones del Programa EMPRENDE 2018 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 53 de 16 de marzo de 2018) en el uso de las facultades atribuidas a este órgano de gobierno por el artículo 16.b) de sus Estatutos para el ejercicio de acciones legales y administrativas en caso de urgencia, motivada por que el plazo para la selección y contratación del personal por los beneficiarios finalizaba el día 31 de octubre y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector del Instituto en la primera sesión que se celebre.

Considerando que por error el mencionado Decreto no fue sometido a fiscalización de la Intervención de Fondos a pesar de tener un contenido económico, según consta en su informe de 5 de noviembre de 2018 incorporado al expediente y que, durante el período comprendido entre la publicación del mismo y la finalización del plazo de aceptación de las subvenciones concedidas, se han producido nuevas incidencias, que se detallan en el informe del órgano instructor, las cuales deben ser resueltas por el órgano competente, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y cualquier otro ente dependiente, el Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico nº 259/2018, de 2 de octubre de 2018, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados/as dentro del programa EMPRENDE 2018 en los siguiente términos:

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 1 de marzo de 2018 se aprobó la Convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2018 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 53 de 16 de marzo de 2018) en el ejercicio de las facultades atribuidas a este órgano por el artículo 11.k) de los Estatutos para "Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia fijados en la legislación de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba".

En relación a la competencia para la concesión de subvenciones el artículo 10.4 de la Ley 38//2003 de 17 de noviembre declara que en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

A tenor de lo expuesto una vez instruido el procedimiento y de conformidad con la propuesta de Resolución definitiva formulada por el órgano instructor del Programa EMPRENDE 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria y en el uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de sus Estatutos para el ejercicio de acciones legales y administrativas en caso de urgencia, motivada por que el plazo para la selección y contratación del personal por los beneficiarios finaliza el próximo día 31 de octubre y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector del Instituto en la primera sesión que se celebre RESUELVO:

Primero.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los siguientes interesados:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)
IRURZUN MATEOS, MIREYA	44627656C	ENVEJECER CON SALUD	1.500,00
IDEAL MAGNA S.L.	B14927586	CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE DEPENDIENTA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA	1.500,00
ALCER, ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA ENFERMADES DEL RIÑÓN	G14047146	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA Y FAMILIARES	4.500,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS EMPA-PALMA DEL RÍO	G14728331	PALMA EL CENTRO DE TUS COMPRAS	3.000,00
ASOCIACIÓN ENCLAVE SOCIAL	G14770648	OFICINA DE INFORMACIÓN A ENTIDADES	1.500,00

		DEL CUARTO SECTOR DE CÓRDOBA Y PROVINCIA	
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA LUCENTINA	G14720700	AYUDA A ACTUALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE ALUFI	3.000,00
ASOCIACIÓN SONRISA DE LUNARES	G14962799	REFUERZO ADMINISTRATIVO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE/LA USUARIO/A	1.500,00

Segundo.- Estimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados:

INTERESADO	CIF	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G	ADVERTIDO ERROR MATERIAL EN EL CIF.
CABRERA RIVERA CARMELO JESÚS	74916518K	ADVERTIDO ERROR MATERIAL, NO APARECE EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.
LARA POLO, JESUS CARLOS	80147425S	NO ESTÁ SUJETO A LA EXCLUSIÓN POR HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR IPRODECO Y ANTERIOR CPDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS/EMPRENDE (BASE 7).
LÓPEZ TORIBIO MORENO MANUEL	45942943Y	ADVERTIDO ERROR MATERIAL EN LOS APELLIDOS.
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.L.	B14604227	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMENTE QUE LOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SON INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (BASE 4).
PURAVIDA EMPRENDE S.L.	B56073463	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMETNE QUE SE HA PRODUCIDO UN ERROR MATERIAL EN LA TITULACIÓN DEL TRABAJADOR PROPUESTO (BASE 4).
ROJAS SANCHEZ, ROSA	80114764Z	NO ESTÁ SUJETO A LA EXCLUSIÓN POR HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR IPRODECO Y ANTERIOR CPDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS/EMPRENDE (BASE 7).
SENECA GREEN CATALYST S.L.	B14784482	NO ESTÁ SUJETO A LA EXCLUSIÓN POR HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR IPRODECO Y ANTERIOR CPDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS/EMPRENDE (BASE 7).
SIGNLAB TECNOLOGIAS S.L.	B14937478	NO ESTÁ SUJETO A LA EXCLUSIÓN POR HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR IPRODECO Y ANTERIOR CPDE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS/EMPRENDE (BASE 7).
SOLUCIONES TECNOLOGICAS EPL S.L.U.	B90224437	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMENTE QUE EL INTERESADO CUMPLE EL REQUISITO DE TENER DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (BASE 7) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Tercero.- Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados:

INTERESADO	CIF	MOTIVO
AYTO. PEÑARROYA /PUEBLONUEVO	P1405200E	<p>NO ES POSIBLE CONSIDERAR OTROS CRITERIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 15 DE LA CONVOCATORIA LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MISMO.</p> <p>CRITERIO 1º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0 PUNTOS PORQUE EL CONTRATO PROPUESTO ES DE 6 MESES A TIEMPO COMPLETO, EL MÍNIMO EXIGIDO EN BASES.</p> <p>CRITERIO 2º (DE 0 A 5 PUNTOS) .-RECIBE 5 PUNTOS POR QUE EL SALARIO MENSUAL PROPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO (1.928,35€ A 2.482,47€) QUE ASIGNAN LA MÁXIMA PUNTUACIÓN.</p> <p>CRITERIOS 3º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 2 PUNTOS YA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS SOCIALES, QUE NO SE ENCUADRA CLARAMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO, PERO SE VALORAN LAS ACTUACIONES DE EMPLEO CON 2 PUNTOS SOBRE EL MÁXIMO DE 5 PUNTOS.</p> <p>LA PUNTUACIÓN TOTAL ES DE 7 PUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE 5.051,25€</p>
AYTO. TORRECAMPO	P1406200D	<p>NO ES POSIBLE CONSIDERAR OTROS CRITERIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 15 DE LA CONVOCATORIA LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MISMO.</p> <p>CRITERIO 1º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0 PUNTOS PORQUE EL CONTRATO PROPUESTO ES DE 12 MESES A TIEMPO PARCIAL, EL MÍNIMO EXIGIDO EN BASES.</p> <p>CRITERIO 2º (DE 0 A 5 PUNTOS) .-RECIBE 1 PUNTOS POR QUE EL SALARIO MENSUAL PROPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO (760,18€ A 976,30€)</p> <p>CRITERIOS 3º (DE 0 A 4 PUNTOS).- RECIBE 3 PUNTOS YA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO.</p> <p>LA PUNTUACIÓN TOTAL ES DE 4 PUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE 3.367,50€</p>
ARREBOLA MARTÍNEZ,	80164598F	NO SE PUEDE VALORAR LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA (DE MEDIA A ENTERA)

FRANCISCO MIGUEL		DEL CONTRATO DE 12 MESES DE DURACIÓN PUES FUE PRESENTADA FUERA DEL PLAZO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
BLUE OCEAN CONCEPT S.L.	B14892947	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO (BASE 4) Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR DICHA TITULACIÓN PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
CASTRO LARA, FRANCISCO JOSÉ	G14418057	NO ES POSIBLE CONSIDERAR OTROS CRITERIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 15 DE LA CONVOCATORIA LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MISMO. CRITERIO 1º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0 PUNTOS PORQUE EL CONTRATO PROPUESTO ES DE 12 MESES A MEDIA JORNADA, EL MÍNIMO EXIGIDO EN BASES. CRITERIO 2º (DE 0 A 5 PUNTOS) .-RECIBE 3 PUNTOS POR QUE EL SALARIO MENSUAL PROPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO (1.707,99€ A 2.068,31€) CUYO VALOR ASIGNADO ES 3 PUNTOS. CRITERIOS 3º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0 PUNTOS YA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DEL SECTOR TERCIARIO (CONTRATACIÓN DE UN CAMARERO) PERO NO RELACIONADO CON LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA NI EL MEDIO AMBIENTE, LA PUNTUACIÓN TOTAL ES DE 3 PUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN PROVINCIAL Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE 1.500,00€
ENERDOS RENOVABLES SL	B56079171	NO APORTA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN COMPLETADO CORRECTAMENTE JUNTO CON SU SOLICITUD. NO SE SUBSANA EL DEFECTO APRECIADO EN ESTA FASE DEL PROCEDIMIENTO NI EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO A TENOR DE LO DISPUESTO EN LA BASE 9 DE LA CONVOCATORIA APDO. D (MODELO ANEXO II).
FORTUNA CAELUM S.L.	B56038698	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO (BASE 4) Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR DICHA TITULACIÓN PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
GOMEZ PAREJO 10 S.L.	B56015225	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "VIGILANTE DE OBRA, PENDIENTE DE UNA ASIGNATURA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO (BASE 4) Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR DICHA TITULACIÓN PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
GRUPO DSD CONSULTING INNOVACION EMPRESARIAL Y FORMACION S.L.	B56071673	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR EL PRESUPEUESTTO PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
LA FAVORITA CONSULTING S.L.	B14943047	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO (BASE 4) Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR DICHA TITULACIÓN PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
MALAKIUM S.L.	B56038714	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO (BASE 4) Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR DICHA TITULACIÓN PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
ORTIZ GARCÍA, PILAR	53592628Y	NO ES POSIBLE CONSIDERAR OTROS CRITERIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 15 DE LA CONVOCATORIA LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MISMO. CRITERIO 1º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 5 PUNTOS PORQUE EL CONTRATO PROPUESTO ES DE 12 MESES A JORNADA COMPLETA. CRITERIO 2º (DE 0 A 5 PUNTOS) .-RECIBE 1 PUNTO POR QUE EL SALARIO MENSUAL PROPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO (857,14€ A 1.220,57€) CUYO VALOR ASIGNADO ES 1 PUNTO. CRITERIOS 3º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0 PUNTOS YA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DEL SECTOR TERCIARIO (CONTRATACIÓN DE UN ÓPTICO) PERO NO RELACIONADO CON LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA NI EL MEDIO AMBIENTE,

		LA PUNTUACIÓN TOTAL ES DE 6 PUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN PROVINCIAL Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE 1.500,00€
WUG FUNCTIONAL GUMS S.L.	B14996821	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO (BASE 4) Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR DICHA TITULACIÓN PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
C.I.T. VALLE DE LOS PEDROCHES	G14537781	LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO SE CONSIDERAN DE "ACCIÓN SOCIAL" EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS. FINES, OBJETO, ÁMBITO DE ACTIVIDAD NO PROCEDENTES.
FEDERACION PROVINCIAL DROGODEPENDEN MADINAT	V14519227	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL Y EN LA FASE DE ALEGACIONES NO ES POSIBLE MODIFICAR EL PRESUPEUESTTO PORQUE SE CONSIDERA UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE Y CONSTITUYE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL INTERESADO AL OBJETO DE PROMOVER LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
APANNEDIS	G14418057	NO ES POSIBLE CONSIDERAR OTROS CRITERIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 15 DE LA CONVOCATORIA LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MISMO. CRITERIO 1º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0 PUNTOS PORQUE EL CONTRATO PROPUESTO ES DE 12 MESES A MEDIA JORNADA, EL MÍNIMO EXIGIDO EN BASES. CRITERIO 2º (DE 0 A 5 PUNTOS) .-RECIBE 2 PUNTOS POR QUE EL SALARIO MENSUAL PROPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO (1.086,66€ A 1.237,54€) CUYO VALOR ASIGNADO ES 2 PUNTOS. CRITERIOS 3º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 2 PUNTOS YA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE INTEGRACIÓN RELACIONADO CON LA FORMACIÓN. LA PUNTUACIÓN TOTAL ES DE 4 PUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN PROVINCIAL Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE 1.500,00€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL DE NUEVA CARTEYA-LA	G14454565	NO ES POSIBLE CONSIDERAR OTROS CRITERIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 15 DE LA CONVOCATORIA LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES. LA PUNTUACIÓN SE HA OBTENIDO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MISMO. CRITERIO 1º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 0,5 PUNTOS PORQUE EL CONTRATO PROPUESTO ES DE 7 MESES A JORNADA COMPLETA. CRITERIO 2º (DE 0 A 5 PUNTOS) .-RECIBE 1 PUNTO POR QUE EL SALARIO MENSUAL PROPUESTO SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO (858,55€ A 1.048,88€) CUYO VALOR ASIGNADO ES 1 PUNTO. CRITERIOS 3º (DE 0 A 5 PUNTOS).- RECIBE 2 PUNTOS YA QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE INTEGRACIÓN RELACIONADO CON LA FORMACIÓN. LA PUNTUACIÓN TOTAL ES DE 3,5 PUNTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN PROVINCIAL Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN DE 1.500,00€

Tercero.- Inadmitir y declarar el archivo de las siguientes solicitudes porque los interesados y/o sus proyectos no reúnen los requisitos y/o o condiciones recogidos en las Bases de la Convocatoria para obtener, en su caso, la condición de beneficiarios, por los motivos expuestos:

- Empresas privadas:

INTERESADO	N.I.F.	CONVOCATORIA	MOTIVO INADMISIÓN
ANDALUZA DE CUBIERTAS Y TEJAS S.L.	B14394415	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
BLUE OCEAN CONCEPT S.L.	B14892947	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
CATYSA INSTALACIONES S.L.U.	B14693360	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
CORTEC INDUSTRIAL SOLUTIONS S.L.	B14700967	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE "NO APLICAR ALGUNA TITULACIÓN MÍNIMA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
DAGWTC INTERNATIONAL S.L.	B14596621	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN " NO NECESARIA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
CABRERA RIVERA CARMELO JESÚS	74916518K	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL

			PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
EN CLAVE SOCIAL S.L.	B56063977	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
FORTUNA CAELUM S.L.	B56038698	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
GASOLEOS ENERGETICOS DEL SUR S.L.	B56089790	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "ESO Y DIPLOMA AVALADO POR EL MINISTERIO DE EMPLEO Y S.S." PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
GOMEZ PAREJO 10 S.L.	B56015225	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "VIGILANTE DE OBRA, PENDIENTE DE UNA ASIGNATURA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
GRANJA LOS MELLIZOS S.L.	B14447908	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
GRUPO DSD CONSULTING INNOVACION EMPRESARIAL Y FORMACION S.L.	B56071673	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
HERMANOS TAMAJON ZAMORA S.C.	J14772446	BASE Nº 7	LAS SOCIEDADES CIVILES NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA.
INDUSTRIA CORDOBESA DEL FRIO FRICOLD S.L.	B56021249	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "NO REQUERIDA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
INGENIERIA MITLAN S.L.	B14978365	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
INMOESTEMAR S.L.	B56031636	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
LA FAVORITA CONSULTING S.L.	B14943047	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
LAGAR DE LOS FRAILES C.B.	E14042543	BASE Nº 7	LAS COMUNIDADES DE BIENES NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA.
MALAKIUM S.L.	B56038714	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
MANUEL OBRERO RUIZ S.A.	A14026215	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
OFERTEL COMUNICACIONES S.L.	B14605380	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
ORTIZ FERIA, ANGELA	45748024N	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
POLIEDRICOM S.L.L.	B14898746	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
PUERTO LOPERA, JUAN DAVID	30943146G	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "ESO" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
RAFI TEXTIL E HIJOS S.L.	B14546980	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
SALDAÑA AGUILAR, MARIA JOSÉ	50605810Z	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN " NO REQUERIDA TITULACIÓN ESPECIFICA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
SIMON GONZALEZ, MONTSERRAT	78684683G	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
SOLER BELLIDO ASESORES, S.L.	B14518989	BASE Nº 8	PRESENTADO FUERA DE PLAZO
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EPL S.L.U.	B90224437	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO

			SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
STEP VIAL S.L.	B55685937	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
SUANES SERRANO, INMACULADA TERESA	48871108H	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
SUMINISTROS DE JARDINERIA Y VIVEROS S.L.	B14757017	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
UNIGES 3 S.L.	B14699276	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
WUG FUNCTIONAL GUMS S.L.	B14996821	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN "NINGUNA" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.
ZAFRA AGUILAR, JOSÉ	30399777X	BASE Nº 7	HABER OBTENIDO LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE DOS O MÁS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACTIVUS O EMPRENDE.
ZAFRA POLO, ROCIO	30986991B	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERA ELEGIBLE LA TITULACIÓN DE "HASTA CUARTO DE ESO" PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMULADO. TITULACIÓN INSUFICIENTE.

- Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector):

INTERESADO	N.I.F.	CONVOCATORIA	MOTIVO INADMISIÓN
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESION MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FISICAS ASPAYM	G14851216	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
ASOCIACIÓN LA COLMENA EN RED-CENTRO DE NEGOCIO COLABORATIVO	G56078066	BASE Nº 7	LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO SE CONSIDERAN DE "ACCIÓN SOCIAL" EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS. FINES, OBJETO, ÁMBITO DE ACTIVIDAD NO PROCEDENTES.
ASOCIACIÓN EGM GESTIÓN DE RESIDUOS, SERVICIOS Y APLICACIONES	G56060585	BASE Nº 7	LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO SE CONSIDERAN DE "ACCIÓN SOCIAL" EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS. FINES, OBJETO, ÁMBITO DE ACTIVIDAD NO PROCEDENTES.
ASOCIACIÓN AFIDE	G37568383	BASE Nº 7	NO TENER EL DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA NI REALIZAR LA MAYOR PARTE DE SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO PROVINCIAL
ASOCIACION DE VOLUNTARIOS ACCION SOCIAL AVAS	G14414601	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESION
C.I.T. VALLE DE LOS PEDROCHES	G14537781	BASE Nº 7	LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO SE CONSIDERAN DE "ACCIÓN SOCIAL" EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS. FINES, OBJETO, ÁMBITO DE ACTIVIDAD NO PROCEDENTES.
FEDERACION PROVINCIAL DROGODEPENDEN MADINAT	V14519227	BASE Nº 4	NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL
FUNDACION PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA DE ANDALUCIA	G56040843	BASE Nº 7	LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO SE CONSIDERAN DE "ACCIÓN SOCIAL" EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS. FINES, OBJETO, ÁMBITO DE ACTIVIDAD NO PROCEDENTES.
RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA	Q1400495F	BASE Nº 7	LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES NO FORMAN PARTE DE LOS COLECTIVOS DE BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA. FINES, OBJETO, ÁMBITO DE ACTIVIDAD NO PROCEDENTES.

Cuarto.- Declarar el desistimiento de las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que no habiendo atendido al requerimiento de subsanación de defectos apreciados o no habiendo presentado o presentado de forma incorrecta o fuera de plazo toda la documentación requerida en los términos recogidos en las Bases de la Convocatoria no pueden continuar en el procedimiento:

- Empresas privadas:

INTERESADO	NIF
FRANCO MORENO, OSCAR DANIEL	30955455P
LAMA BORRALLO, SARAY	79220850H
ENERDOS RENOVABLES SL	B56079171
EXPACIO WEB DIGITAL MARKETING	B56008188
GRUPO BODEGAS MEZQUITA SL	B14204507
ROBLES GALLEGO SL	B14747000
WIRELESS COMMUNICATION SL	B14826077

- Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector).

INTERESADO	NIF
ASOCIACION COR. I. NIÑOS BORDER LINE. ACOPINB	G14387716
ASOCIACION PYME DE CASTRO DEL RIO (AUTECA)	G14331912
ASOCIACIÓN WALDORF AGUARIBAY	G14952931

Quinto.- Conceder sin reservas las ayudas para la contratación de desempleados/as, dentro del Programa EMPRENDE 2018, a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes cumplen los requisitos y condiciones impuestas en la Convocatoria, por un total de 696.963,75 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2414.462.00, 2414.480.00 y 2414.470.00 del presupuesto 2018:

- Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
AYTO. ADAMUZ	P1400100B	APOYO SERVICIO ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL	12	M	11.549,28	0	3	1	4	3.367,50 €
AYTO. AGUILAR	P1400200J	CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS), DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS QUE LO INTEGRAN Y ESTABLECIMIENTO DE SU RÉGIMEN JURÍDICO	6	C	10.200,00	0	2	2	4	3.367,50 €
AYTO. ALCARACEJOS	P1400300H	EMPRENDE 2018, ALCARACEJOS	6	C	11.896,50	0	3	5	8	5.051,25 €
AYTO. ALMEDINILLA	P1400400F	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL Y EMPRENDIMIENTO EN ALMEDINILLA 2018	12	M	11.470,92	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. ALMODOVAR DEL RÍO	P1400500C	CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA SERVICIO DE URBANISMO	6	C	10.505,59	0	2	2	4	3.367,50 €
AYTO. AÑORA	P1400600A	APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MEDIO RURAL.	9	C	17.625,87	2,5	3	5	10,5	6.735,00 €

AYTO. BAENA	P1400700I	GESTIÓN TURÍSTICA DE BAENA	6	C	12.916,00	0	3	3	6	5.051,25 €
AYTO. BELALCÁZAR	P1400800G	CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ARCHIVO MUNICIPAL Y BIBLIOTECA MUNICIPAL DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA)	6	C	8.261,16	0	1	1	2	3.367,50 €
AYTO. BELMEZ	P1400900E	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL Y EL EMPLEO DE BELMEZ	6	C	11.170,38	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. BENAMEJÍ	P1401000C	DINAMIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DESARROLLO LOCAL	12	M	13.596,72	0	3	1	4	3.367,50 €
AYTO. BUJALANCE	P1401200I	AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	6	C	19.945,26	0	5	5	10	6.735,00 €
AYTO. CABRA	P1401300G	PLAN DE APOYO A LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA	12	M	9.554,04	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	TÉCNICO/A DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL	12	M	13.531,08	0	3	3	6	5.051,25 €
AYTO. CARCABUEY	P1401500B	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LOS NUEVOS RECURSOS SOCIO-ECONÓMICOS Y EL EMPLEO EN CARCABUEY 2018	12	M	15.146,56	0	4	5	9	6.735,00 €
AYTO. CARDEÑA	P1401600J	DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE CARDEÑA	6	C	8.890,91	0	1	5	6	5.051,25 €
AYTO. CASTRO DEL RÍO	P1401900D	GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	8	C	12.524,00	1,5	2	2	5,5	5.051,25 €
AYTO. CONQUISTA	P1402000B	OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO 2018	6	C	10.566,98	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. DOÑA MENCÍA	P1402200H	APOYO A LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD	12	M	10.618,08	0	2	1	3	3.367,50 €
AYTO. DOS TORRES	P1402300F	EMPRENDE DOS TORRES 2018-PROMOCIÓN DEL DEPORTE	12	M	9.593,64	0	2	1	3	3.367,50 €
AYTO. EL CARPIO	P1401800F	ANIMACIÓN AL EMPRENDIMIENTO Y A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS CON TRABAJOS DE APOYO AL ÁREA DEL DESARROLLO Y EMPLEO LOCAL 2018	12	M	10.441,55	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. EL VISO	P1407400I	AGENTE DESARROLLO LOCAL EL VISO 2018.	6	C	9.504,06	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. ENCINAS REALES	P1402400D	TRANSPARENCIA Y CONTRATACIÓN	6	C	9.513,12	0	2	1	3	3.367,50 €
AYTO. ESPEJO	P1402500A	"PROMOCIÓN, DESARROLLO LOCAL Y APOYO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES"	6	C	7.963,90	0	1	1	2	3.367,50 €
AYTO. FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	MEJORA TÉCNICA DEL SERVICIO DE OBRAS Y URBANISMO	6	C	8.999,36	0	1	2	3	3.367,50 €
AYTO. FUENTE OBEJUNA	P1402900C	CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO	6	C	12.319,82	0	4	2	6	5.051,25 €
AYTO. FUENTE LA LANCHA	P1402800E	DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, FUENTE LA LANCHA 2018	12	C	18.988,32	5	2	5	12	6.735,00 €
AYTO. FUENTE PALMERA	P1403000A	PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	6	C	11.004,94	0	2	2	4	3.367,50 €
AYTO. FUENTE TÓJAR	P1403100I	CICLO ADMINISTRATIVO ÁREA DE SEDARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	12	C	17.367,74	5	1	4	10	6.735,00 €
AYTO. GUADALCÁZAR	P1403300E	TRATAMIENTO Y REVALORIZACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES MUNICIPALES	6	C	9.952,93	0	2	1	3	3.367,50 €
AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	P1403500J	CONTRATACIÓN DE INGENIERO CIVIL PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE OBRAS Y URBANISMO.	6	C	9.247,80	0	1	2	3	3.367,50 €
AYTO. HORNACHUELOS	P1403600H	CUARTA FASE DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA EMISORA DE RADIO LOCAL	12	M	11.126,64	0	2	1	3	3.367,50 €

AYTO. IZNÁJAR	P1403700F	DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE SERVICIOS AÑADIDOS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE OBRAS Y URBANISMO Y SU CONSOLIDACIÓN	6	C	11.380,20	0	2	2	4	3.367,50 €
AYTO. LA CARLOTA	P1401700H	NUEVOS MODELOS ECONÓMICOS II	12	M	9.602,64	0	2	3	5	3.367,50 €
AYTO. LA GRANJUELA	P1403200G	CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO TÉCNICO	12	M	16.162,32	0	4	2	6	5.051,25 €
AYTO. LA RAMBLA	P1405700D	PROGRAMA DE APOYO A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA RAMBLA	12	M	14.272,20	0	4	5	9	6.735,00 €
AYTO. AYTO. LA VICTORIA	P1406500G	PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA	12	M	11.118,53	0	2	1	3	3.367,50 €
AYTO. LOS BLÁZQUEZ	P1401100A	CONSTRATACIÓN TÉCNICO DE TURISMO	6	C	7.009,14	0	0	3	3	3.367,50 €
AYTO. LUCENA	P1403800D	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL Y PLAN ESTRATÉGICO	6	C	16.376,91	0	4	3	7	5.051,25 €
AYTO. LUQUE	P1403900B	TRABAJOS APOYO ÁREA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE	6	C	9.396,00	0	2	5	7	5.051,25 €
AYTO. MONTALBÁN	P1404000J	DESARROLLO LOCAL Y CRECIMIENTO ECONÓMICO	12	M	9.950,00	0	1	3	4	3.367,50 €
AYTO. MONTEMAYOR	P1404100H	LA RECREACIÓN HISTÓRICA Y EL PATRIMONIO AGRARIO COMO ELEMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	12	M	9.788,76	0	2	4	6	5.051,25 €
AYTO. MONTILLA	P1404200F	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN EL AMBITO MUNICIPAL	12	M	16.005,98	0	4	2	6	5.051,25 €
AYTO. MONTORO	P1404300D	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO MEDIO EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MONTORO	12	M	22.356,82	0	5	5	10	6.735,00 €
AYTO. MONTURQUE	P1404400B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO CONTABILIDAD	12	M	11.735,00	0	3	1	4	3.367,50 €
AYTO. MORILES	P1404500I	DESARROLLO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN MORILES	12	M	8.980,21	0	1	5	6	5.051,25 €
AYTO. NUEVA CARTEYA	P1404600G	CONTRATACIÓN DE UN/A PEDAGOGO CON MASTER EN EDUCACIÓN SOCIAL	13	M	8.586,50	0,5	1	1	2,5	3.367,50 €
AYTO. OBEJO	P1404700E	CONTRATACIÓN TÉCNICO DE DESARRROLLO LOCAL	12	M	13.241,76	0	3	5	8	5.051,25 €
AYTO. PALENCIANA	P1404800C	PROMOCIÓN, DESARROLLO LOCAL Y APOYO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES.	6	C	8.079,68	0	1	1	2	3.367,50 €
AYTO. PALMA DEL RÍO	P1404900A	DESARROLLO DE PLANES EXTRAORDINARIOS GENERADORES DE EMPLEO.	6	C	12.334,32	0	3	1	4	3.367,50 €
AYTO. PEDRO ABAD	P1405000I	MANTENIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO LOCAL 2018	6	C	17.919,18	0	5	5	10	6.735,00 €
AYTO. PEDROCHE	P1405100G	PEDROCHE AVANZ@	6	C	11.647,80	0	2	5	8	5.051,25 €
AYTO. PEÑARROYA /PUEBLONUEVO	P1405200E	COORDINACIÓN Y GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE EMPLEO SOCIAL	6	C	18.050,60	0	5	2	7	5.051,25 €
AYTO. POSADAS	P1405300C	APOYO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE POSADAS	6	C	9.122,16	0	1	2	3	3.367,50 €
AYTO. POZOBLANCO	P1405400A	OFICINA DE DESARROLLO LOCAL DE POZOBLANCO	12	M	12.163,11	0	3	5	8	5.051,25 €
AYTO. PRIEGO DE CÓRDOBA	P1405500H	ACTUALIZACIÓN INVENTARIO-ACTUACIONES ÁREA URBANISMO.	6	C	17.730,78	0	5	2	7	5.051,25 €
AYTO. PUENTE GENIL	P1405600F	PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	12	C	40.690,10	5	5	2	12	6.735,00 €

		MUNICIPALES DE PUENTE GENIL								
AYTO. S.S. BALLESTEROS	P1405900J	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	9	C	14.348,73	2,5	2	3	7,5	5.051,25 €
AYTO. SANTAELLA	P1406000H	MEJORA DE LA GESTIÓN JURÍDICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL AYTO DE SANTAELLA 2018	6	C	16.547,40	0	4	1	5	3.367,50 €
AYTO. TORRECAMPO	P1406200D	FOMENTO DEL TURISMO EN TORRECAMPO	12	M	8.272,07	0	1	3	4	3.367,50 €
AYTO. VALENZUELA	P1406300B	CONTRATACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO	12	M	13.735,00	0	3	2	5	3.367,50 €
AYTO. VALSEQUILLO	P1406400J	CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE DESARROLLO	6	C	14.675,52	0	4	5	9	6.735,00 €
AYTO. VILLA DEL RÍO	P1406600E	APOYO Y DINAMIZACIÓN PARA LAS ÁREAS MUNICIPALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	12	M	12.000,00	0	3	3	6	5.051,25 €
AYTO. VILLAFRANCA	P1406700C	APOYO SERVICIO TÉCNICO ARQUITECTURA Y ÁREA URBANISMO MUNICIPAL.	12	M	10.400,46	0	2	2	4	3.367,50 €
AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	P1406900I	CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	6	C	10.200,00	0	2	2	4	3.367,50 €
AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	P1407000G	DESARROLLO LOCAL Y TURISMO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2018	6	C	12.760,00	0	5	3	8	5.051,25 €
AYTO. VILLARALTO	P1407200C	APOYO ADMINISTRATIVO ÁREA DESARROLLO SOCIOECONOMICO LOCAL Y PROMOCIÓN EMPLEO AYUNTAMIENTO VILLARALTO	6	C	6.975,00	0	0	3	3	3.367,50 €
AYTO. VILLAVICIOSA	P1407300A	PERSONAL DE APOYO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	6	C	7.672,20	0	0	2	2	3.367,50 €
AYTO. ZUHEROS	P1407500F	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DE TURISMO	6	C	8.982,96	0	1	2	3	3.367,50 €
E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	P1400029C	TRABAJOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO LOCAL EN CASTIL DE CAMPOS	12	M	11.500,23	0	3	2	5	3.367,50 €
E.L.A. ENCINAREJO	P1400005C	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO GIMNASIO MUNICIPAL	6	C	11.340,00	0	2	1	3	3.367,50 €
E.L.A. FUENTE CARRETEROS	P1400007I	SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL / PROMOCIÓN DE EMPLEO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	M	11.698,83	0,5	2	3	5,5	5.051,25 €
E.L.A. LA GUIJARROSA	P1400041H	MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO DE LA E.L.A.	12	M	13.112,12	0	3	1	4	3.367,50 €
E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	P1400048C	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL Y DEPORTE DE OCHAVILLO DEL RÍO 2018	12	M	9.000,00	0	1	1	2	3.367,50 €

- Empresas privadas:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
ACEITES Y EXPLOTACIONES CORTIJO APARICIO S.L.	B14879225	CREACIÓN DE EMPLEO EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN	12	C	17.186,52	5	1	3	9	4.500,00

ACEITUNAS EL MESTO S.L.	B14817027	E-OLIVA	12	M	11.484,00	0	1	4	5	1.500,00
AGLOMERADOS LIGEROS S.L.	B56045594	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	12	C	14.239,44	5	1	2	8	4.500,00
AGROCLINIK S.L.	B56091622	DETERMINACIÓN ANALÍTICA EN LABORATORIO AGRARIO	6	C	22.287,00	0	4	3	7	3.000,00
AGUILAR FEIXAS, JOSÉ JOAQUÍN	80136355P	SOPORTE CONTABLE, FISCAL Y FINANCIERO. PLAN TÉCNICO GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS	12	M	6.496,32	0	0	0	0	1.500,00
AGUIRRE POVEDANO, RAFAEL	31000022R	APP TU ASESOR LEGAL	12	M	8.778,00	0	1	3	4	1.500,00
ALBERCA DÍAZ, ALFONSO	44363565S	DIGITALIZACIÓN PYMES	12	C	12.271,32	5	0	0	5	1.500,00
ANTLERS NATURE S.L.	B14978043	XPANSION COMERCIAL INTERNACIONAL	12	M	11.065,74	0	1	4	5	1.500,00
ANZUR DE MOLDURAS S.L.	B14613053	MANTENIMIENTO SISTEMAS GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	12	C	31.770,97	5	3	3	11	6.000,00
APLICACIONES INFORMÁTICAS PROSUR S.L.	B14727549	APP AGROSOCIOS	12	C	12.140,40	5	0	3	8	4.500,00
ARENAS MUÑOZ, PABLO	15453177Y	CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN GIMNASIO CON MONITOR ESPECIALIZADO.	12	M	7.177,92	0	1	0	1	1.500,00
ARREBOLA MARTÍNEZ, FRANCISCO MIGUEL	80164598F	CREACIÓN DE EMPLEO "APOYO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA EMPRESA DE SERVICIOS INGENIERIA AGRÍCOLA"	12	M	15.922,96	0	3	0	3	1.500,00
ARREBOLA PÉREZ, FRANCISCO	30433304A	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y APOYO EMPRESA AGRÍCOLA	12	C	15.645,84	5	1	2	8	4.500,00
BASES SPORT INTEGRAL S.L.	B14788905	PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DE RESERVAS ONLINE VAHO SPA CENTER	18	M	11.700,00	2,5	1	2	5,5	1.500,00
BERNAL CAMPOS, LUIS MIGUEL	75706867K	LUIS MIGUEL BERNAL EMPRENDE 2018	12	C	15.496,92	5	0	0	5	1.500,00
BIOVATIO ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.	B56027345	GESTIÓN ADMINISTRATIVA BIOVATIO ENERGÍA SOSTENIBLE	12	M	12.864,00	0	2	2	4	1.500,00
CABELLO INGENIERÍA Y MONTAJES ELECTRICOS S.L.	B14975940	PUESTA EN MARCHA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN LA EMPRESA	12	M	10.691,28	0	1	0	1	1.500,00
CAMPOS BARRERA, JOSÉ JUAN	34013886Z	JOSÉ JUAN CAMPOS BARRERA-MANIPULACION Y ENVASADO DE PRODUCTOS DEL MAR	6	C	10.320,80	0	1	4	5	1.500,00
CASTRO LARA, FRANCISCO JOSÉ	45887424D	CONTRATACIÓN DE UN CAMARERO	12	M	14.393,76	0	3	0	3	1.500,00
CASTRO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	80154799Y	CONTRATO DE AGENTE COMERCIAL CON CONOCIMIENTOS MECANICA	12	C	12,103,68	5	1	2	8	4.500,00
CAVAR ASESORES S.L.	B14409890	CAVAR ASESORES EMPRENDE 2018	12	M	10.090,08	0	2	0	2	1.500,00
CENTRO DE ESTUDIOS SAN LAZARO S.L.	B14706618	MÉTODO E- LEARNING	12	M	11.082,96	0	1	2	3	1.500,00
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC S.L.	B14506315	MEJORA DE LA UNIDAD DE APOYOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC S.L.U. – SERVICIO DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL.	8	C	15.775,36	1,5	2	0	3,5	1.500,00
CENTRO REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA	B56073000	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE	12	M	8.362,68	0	1	0	1	1.500,00

AVANZA S.L.P.										
CERÁMICAS ANORU S.L.	B56018534	APOYO TÉCNICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CERÁMICA	12	C	20.061,00	5	1	3	9	4.500,00
CHACINAS Y JAMONES IBÉRICOS DE FUENTE OBEJUNA S.L.	B14420715	CHACINAS FUENTE OBEJUNA EMPRENDE 2018	12	M	17.016,29	0	3	4	7	3.000,00
COCOBA BAREA S.L.	B56039191	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA	12	M	13.390,06	0	2	0	2	1.500,00
COLODRERO GARCÍA, MARÍA PILAR	30805375A	CREACIÓN DE EMPLEO EN UNA EMPRESA DEDICADA A BAR-CAFETERIA	12	M	9.276,12	0	1	0	1	1.500,00
COMERCIAL AGROCOR S.A.	A14216527	MECANIZACIÓN DE LA AGRICULTURA DEL OLIVAR	12	C	45.665,94	5	5	0	10	6.000,00
COMERCIAL CHACÓN S.A.	A14068118	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN CONTROL NUMÉRICO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	12	C	14.958,12	5	1	2	8	4.500,00
COMUNICACIÓN DIGITAL CORDOBESA S.L.	B56063175	DESCUBRE NUESTRA PROVINCIA	12	M	12.145,44	0	2	1	3	1.500,00
COMUNICACIONES LOS PEDROCHES S.L.	B14738033	CONTRATACIÓN COMO OPERADORA ADMIN.	12	M	7.243,92	0	0	0	0	1.500,00
CONSMARE CÓRDOBA 2016 S.L.U.	B56062243	ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN ESPACIO REDUCIDO	6	C	14.073,48	0	2	0	2	1.500,00
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES RODRÍGUEZ S.L.	B14343990	VIVERO INDUSTRIAL DE EMPRESAS PARA PYMES Y MICROEMPRESAS - CMR 2020	12	C	28.468,76	5	2	0	7	3.000,00
CONTRACTS & INTERIORS S.L.	B81509325	MEJORA DE LOS PROCESOS DE SERVICIO DE OBRA	6	C	25.742'3 €	0	5	1	6	1.500,00
DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA S.L.	B14859748	PROMOCIONARTE	12	M	8.807,28	0	1	0	1	1.500,00
DE LA TORRE ALCAIDE, AURORA MARÍA	30953527N	MEJORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	12	M	7.661,64	0	0	1	1	1.500,00
DERIVADOS DE MADERA ARSE S.L.	B14826580	IMPLANTACIÓN DEL EDI (ELECTRONIC DATA INTERCHANGE)	12	M	14.239,44	0	3	3	6	1.500,00
DÍAZ ARANDA, MARGARITA	30795415W	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA TRÁMITES EMPRESAS	6	C	6.823,32	0	0	1	1	1.500,00
DOBUSS PROJECTS S.L.	B14994586	OPTIMIZACIÓN ESTRATEGIAS ON/OFF EMPRESARIALES	6	C	9.911,00	0	1	2	3	1.500,00
EGEA CABEZA, DAVID	50607058C	PERSONAL SHOPPER	6	C	7.401,42	0	0	0	0	1.500,00
EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL S.L.L.	B14629216	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO E INTEGRAR DICHS SISTEMAS CON EL SISTEMA DE CALIDAD EXISTENTE EN UN CENTRO DE FORMACIÓN.	12	M	10.326,84	0	1	2	3	1.500,00
ESPACIO TIERRA CREATIVA S.L.	B14899751	CREACIÓN DE DEPARTAMENTO DE TURISMO DE CALIDAD	12	C	17.284,32	5	1	0	6	1.500,00
ESPECTÁCULOS ARMANDO	B14399570	TOUR ESPECTÁCULOS ARMANDO 2018	6	C	6.817,92	0	0	0	0	1.500,00
ESSENCE MULTISERVICE S.L.	B56065584	PUESTA EN MARCHA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN LA EMPRESA	12	M	8.204,04	0	1	0	1	1.500,00
EVOLUCIONA CONSULTING S.L.	B56043326	ENGLISH PROJECT	12	M	18.011,76	0	3	0	3	1.500,00

FERNANDEZ ORTIGOSA, ELENA	75707049L	ELENA FERNÁNDEZ EMPRENDE 2018	12	C	10.302,60	5	0	0	5	1.500,00
FORAGRO INGENIERÍA S.L.	B56055791	PROYECTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL	6	C	7.252,14	0	0	2	2	1.500,00
GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO	52353030Q	PUESTA EN MARCHA NUEVO SERVICIO DE COCINA A DOMICILIO	12	C	10.500,00	5	0	0	5	1.500,00
GARCÍA-RINCÓN SEPÚLVEDA, ZELAYA	75776153P	MEJORA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS TIC'S	12	M	8.376,72	0	1	0	1	1.500,00
GOLDPIER S.L.	B56025257	DISEÑO INDUSTRIAL DE JOYAS	12	M	14.145,50	0	2	1	3	1.500,00
GOLOSINAS BURGOS S.L.	B14894406	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PUESTA EN MARCHA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA	6	C	8.604,72	0	1	3	4	1.500,00
HIGUERAS HIDALGO, SANDRA	26974315F	EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA FORMACIÓN	12	M	11.990,04	0	2	3	5	1.500,00
HIJO DE RAFAEL REYES S.A.	A14038426	ACCESO Y EQUIPARACIÓN DE LA MUJER TRABAJADORA A FUNCIONES DE DESTILACIÓN EN FÁBRICAS DE RUTE	6	C	9.127,74	0	1	3	4	1.500,00
INGECHAPA S.L.	B56045719	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	12	C	15.970,08	5	1	2	8	4.500,00
INJUPISA S.L.U.	B14393037	OPTIMIZACIÓN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE INGRESOS	6	C	13.553,28	0	2	0	2	1.500,00
INNKEEPER S.L.	B56087711	PROMOCIÓN CIEN TAPAS CORDOBESAS	12	M	10.683,48	0	1	0	1	1.500,00
INNOVACIÓN CORDOBESA DEL COMERCIO S.L.	B56044027	DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DIRIGIDA AL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN	12	C	22.433,52	5	1	3	9	4.500,00
JUYRO 1961 S.L.	B14919864	CONTROL DEL GASTO EN SERVICIOS EXTERIORES	6	C	14.266,80	0	2	0	2	1.500,00
KINGU TECHNOLOGY S.L.	B56087521	CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO PARA DISEÑO WEB	12	C	12.555,72	5	0	1	6	1.500,00
LARA POLO JESÚS CARLOS	80147425S	ALMINAR EMPRENDE	12	M	9.900,36€	0	2	2	4	1.500,00
LOREVER S.L.	B56073778	CONTRATACIÓN DE OPTICO-OPTOMETRISTA	12	C	25.257,60	5	2	0	7	3.000,00
LOZANO RODAS, MANUEL	30811007T	INCORPORACIÓN PERSONAL SERVICIO DE REPARACIÓN IMPRESORAS.	12	M	10.059,70	0	1	1	2	1.500,00
LUNA URBANO, ANTONIO MANUEL	34017697F	CREACIÓN DE EMPLEO EN UNA EMPRESA DEDICADA A PNTURA DE EDIFICIOS	12	C	26.943,72	5	2	0	7	3.000,00
MADERAS PUYMA S.L.	B14493019	DOTACIÓN ENCARGADO PRODUCCIÓN FÁBRICA	18	M	35.998,20	4	4	3	11	6.000,00
MALLAS GALBIS S.L.	B14390421	CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO INFORMÁTICO DE LA EMPRESA	12	C	23.494,44	5	2	4	11	6.000,00
MANGAS Y RIVAS S.L.	B14681639	CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA REPUNTE ECONÓMICO	12	M	10.475,28	0	1	2	3	1.500,00
MARTÍNEZ PÉREZ, ANTONIO	30504321L	CREACIÓN DE EMPLEO EN DEPARTAMENTO COMERCIAL	12	C	12.583,56	5	0	0	5	1.500,00
MBGLOBAL INVESTIGACIÓN MARKETING Y PUBLICIDAD S.L.	B14529895	MEJORA DE LOS PROCESOS DE LOS SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN WEB	12	M	7.514,63	0	1	2	3	1.500,00
MONTAJES CUBRESOL S.L.	B14586267	CONTRATACIÓN PARA TAREAS DE ADMINISTRACIÓN	12	C	16.841,16	5	1	4	10	6.000,00

MONTAJES E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS CABAPE S.L.	B14637383	AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA.	12	C	22.201,92	5	2	3	10	6.000,00
MONTES VALENTÍN, MARINA	44355502W	COMUNICACIÓN 2.0	12	C	16.371,00	5	1	0	6	1.500,00
LÓPEZ TORIBIO MORENO, MANUEL	45942943Y	PERSONAL PARA CENTRO DE ENVASADO GRANJA A HUEVO	16	M	14.660,80	3,5	1	3	7,5	3.000,00
MORILLO MERINO, CARLOS	50607045F	CONTRATACIÓN PROGRAMADOR INFORMÁTICO	12	C	23.364,18	5	2	3	10	6.000,00
MUSER PRODE S.L.	B14929434	PROYECTO "PROMUSER"	12	C	16.936,44	5	1	0	6	1.500,00
NANOQUIMIA S.L.	B14723399	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS INNOVADORES DE QUÍMICA INORGÁNICA	6	C	12.962,70	0	2	4	6	1.500,00
NEUTRONIC MASSIVE S.L.	B14930325	DESARROLLO DE PROGRAMACIÓN PARA POSICIONAMIENTO INDOOR PARA ALMACENES INTELIGENTES	12	M	10.000,00	0	1	3	4	1.500,00
ÓPTIMA TELECOM S.L.	B14926448	ACERCAR FIBRA ÓPTICA A EMPRESAS	7	C	7.927,08	0,8 5	0	1	1,8 5	1.500,00
ORTIZ GARCÍA, PILAR	53592628Y	CONTRATACIÓN ÓPTICO OPTOMETRISTA	12	C	17.257,92	5	1	0	6	1.500,00
PREFABRICADOS DE HORMIGÓN DEL SUR S.L.	B14467914	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PUESTA EN MARCHA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12	C	10.762,92	5	0	4	9	4.500,00
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.L.	B14604227	CONTRATACIÓN DE AGENTE COMERCIAL	12	C	13.014,54	5	0	1	6	1.500,00
PURAVIDA EMPRENDE S.L.	B56073463	PURAVIDA EMPRENDE SL.	12	M	8.368,80	0	1	1	2	1.500,00
PYSECOR 2013 S.L.U.	B56048416	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FRIGORÍFICAS BASADO EN INTERNET OF THING (IOT)	6	C	13.902,60	0	2	0	2	1.500,00
QUAIP SOLUTIONS S.L.	B14996375	ECOPROJECT	12	M	6.881,04	0	1	3	4	1.500,00
QUINELA S.L.	B56087604	CONTRATACIÓN EMPLEADO	6	C	7.354,93	0	0	0	0	1.500,00
RECIO LÓPEZ, SALVADOR	28792590V	CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE UNA DESEMPLEADA	12	M	7.493,52	0	1	0	1	1.500,00
REFORSTORE S.L.	B56083785	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO	12	C	10.762,92	5	0	0	5	1.500,00
RESET INFORMÁTICA Y ELECTRONICA S.L.	B56063969	RESET INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA SL: WWW.RESETEO.COM	12	C	10.500,00	5	0	3	8	4.500,00
RO&MA HOSTELERÍA E INDUSTRIA S.L.	B56053564	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE TIENDA ON-LINE	12	C	20.717,40	5	1	3	9	4.500,00
RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, MARIA PILAR	31839963M	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UNA TRABAJADORA DESEMPLEADA.	12	C	14.056,08	5	0	0	5	1.500,00
ROJAS SÁNCHEZ ROSA	80114764Z	DIGITALIZACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	12	C	14.521,32	5	0	1	6	1.500,00
ROLDÁN CAMPOS, FRANCISCA	48866405F	LOCAL PARA CELEBRACIONES	12	M	13.146,00	0	1	0	1	1.500,00

ROLLTEX DTT 3.8 S.L.	B14942528	CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	6	C	10.264,62	0	1	0	1	1.500,00
SALADO RAMÍREZ, MARÍA ANDREA	5264040F	CONTRATACIÓN TRABAJADORA SALUBBELL	12	M	7.240,80	0	1	0	1	1.500,00
SEGENET CONTROL S.L.U.	B56037518	SEGENET CONTROL SL	12	C	17.232,00	5	1	1	7	3.000,00
SEMILLAS CANTUESO S.L.	B14809610	PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES AUTÓCTONAS DE LA FLORA SILVESTRE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA.	12	M	9.740,40	0	1	4	5	1.500,00
SENECA GREEN CATALYST S.L.	B14784482	ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	12	C	18.674,39	5	2	2	9	4.500,00
SENDRA REYES, FERNANDO	30949773F	FOTOGRAFÍA PROFESIONAL, VIDEO Y EDICIÓN	12	M	8.400,00	0	1	1	2	1.500,00
SIGNLAB TECNOLOGIAS S.L.	B14937478	TAMBORADAS.PATRIMONIO CULTURAL DEL TAMBOR	10	C	14.460,50	1,5	0	3	4,5	1.500,00
SOKO PUBLICIDAD S.L.	B56017940	IMPULSAR EL MARKETING DIGITAL EN LAS PYMES CORDOBESAS.	18	M	14.100,40	5	1	2	8	4.500,00
SOPINET SOFTWARE	B56008600	REBRANDING SOPINET SOFTWARE SL	6	C	9,977.52	0	1	2	3	1.500,00
TALENTEC ENTERTAINMENT,S.L.	B56094683	TALENTEC, IMPLANTACIÓN DE SISTEMA ERP Y OBJETIVOS GENERALES	12	C	22.588,80	5	1	4	10	6.000,00
TORRALBA CALLEJA, QUITERIO	52559743M	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	C	13.609,73	5	0	0	5	1.500,00
TORRICO PÁEZ, MAGDALENA S.L.	45737972B	ESPECIALIZACIÓN EN MAQUILLAJE PROFESIONAL Y EXTENSIÓN DE PESTAÑAS.	12	M	8.379,48	0	1	0	1	1.500,00
TRYM 2016 S.L.U.	B14985741	TRANSPORTE DE MERCANCÍA CON MANTENIMIENTO DE TEMPERATURA EN FRÍO NEGATIVO	6	C	14.197,20	0	2	0	2	1.500,00
YOSIQUESE S.L.	B14929491	PROYECTO "YOSI-CAPITALH"	12	C	14.809,32	5	0	3	8	4.500,00
ZAFIRO ENSEÑANZA ANIMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES S.L.	B14946743	CONTRATACIÓN DE PERSONAL INFORMÁTICO PARA PONER EN MARCHA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	6	C	10.245,36	0	1	2	3	1.500,00

- Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector):

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
AFA RECUERDA LOS PEDROCHES	G14651384	TALLERES DE PSICOESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	12	M	6.494,28	0	1	4	5	3.000,00
APANNEDIS	G14418057	AULA DE TRASTORNOS DE DESARROLLO: EDUCACIÓN	12	M	9.695,64	0	2	2	4	1.500,00

APROFIS, ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN PERSONAS CON PROBLEMAS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES DE MONTALBÁN.	G14590996	DESARROLLO Y MEJORA DEL NIVEL DE VIDA DEL COLECTIVO DISCAPACITADO	12	M	12.600,00	0	4	3	7	4.500,00
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL DE NUEVA CARTEYA-LA DECISIÓN	G14454565	EDUCACIÓN EN SALUD Y DISCAPACIDAD	7	C	9.204,65	0,5	1	2	3,5	1.500,00
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONTALBÁN "A.F.A.DE.MON"	G14691828	ATENCIÓN BÁSICA A PERSONAS DEPENDIENTES	12	M	11.907,36	0	5	3	8	4.500,00
ASOCIACIÓN DE PADRES DE AUTISTAS "TRASTORNOS DEL DESARROLLO" DE CÓRDOBA	G14426597	SERVICIO DE ATENCIÓN LOGOPÉDICA	12	M	12.530,14	0	4	3	7	4.500,00
ASOCIACIÓN EL SAUCE	G14523989	PROYECTO EMPLEA	12	C	17.196,72	5	1	3	9	6.000,00
ASOCIACIÓN COMERCIANTES EMPRESARIOS VILLAFRANCA	G14945968	COORDINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIAL	7	C	10.121,65	0,5	2	4	6,5	3.000,00
ASOC. DISCAP FÍSICOS PSÍQUICOS Y SENSORIALES Y ORGÁNICOS DE AGUILAR DE LA FRONTERA - ADFISYSA	G14667166	ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA, SENSORIAL Y ORGÁNICA.	8	C	15,283,76	1,5	3	3	7,5	4.500,00
ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTRO DEL RÍO AFAYD	G14746796	FISIOTERAPIA ACTIVA	12	M	11.113,80	0	3	3	6	3.000,00
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LOS DISCAPACITADOS EL GRANAILLO	G14622898	CONTRATACIÓN DE LOGOPEDA	12	M	11.940,00	0	4	3	7	4.500,00
ASOCIACIÓN ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA	G14696660	TALLER DE FISIOTERAPIA	12	M	12.301,32	0	4	3	7	4.500,00
ASOCIACIÓN ANDALUZA TRASPLANTADOS PULMÓN "A PLENO PULMÓN"	G14414304	ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN TRASPLANTE PULMONAR-RESPIRAR UNA NUEVA VIDA	12	M	16.139,52	0	5	4	9	6.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ATAXIAS	G14597959	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y ABORDAJE INTEGRAL EN PERSONAS CON ATAXIAS Y SUS FAMILIAS	7	C	14.314,15	0,5	4	4	8,5	4.500,00
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE DAÑO CEREBRAL (ACODACE)	G14883532	REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA Y LOGOPÉDICA PARA EFECTADOS/AS POR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	12	M	9.876,00	0	2	3	5	3.000,00
ASOCIACIÓN CORDOBESA ESCLEROSIS MULTIPLE ACODEM	G14445407	REHABILITACIÓN FISIOTERÁPICA DIRIGIDA A MEJORAR LA AUTONOMÍA FÍSICA DE LOS AFECTADOS POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS SIMILARES	12	M	9.876,00	0	2	3	5	3.000,00

ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS NTRA. SRA. ESPERANZA	G14041289	REFORZANDO LA ESPERANZA	12	M	8.460,48	0	1	3	4	1.500,00
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FERNÁN NÚÑEZ.	G14790463	ESTIMULACIÓN COGNITIVA A PERSONAS CON ALZHEIMER A TRAVES DE LAS NUEVAS TÉCNOLOGÍAS	12	M	10.479,84	0	3	3	6	3.000,00
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE MONTILLA- AFAMO	G14558217	CUIDANDO A NUESTROS MAYORES	12	M	9.145,91	0	2	3	5	3.000,00
ASOCIACIÓN HISPANO RUMANA DE CÓRDOBA TRAIAN	G14784243	INTEGRACIÓN MUJERES RUMANAS RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	12	M	10.080,00	0	2	3	5	3.000,00
ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA	G14812523	"MAKARANTA"	12	M	10.741,65	0	4	2	6	3.000,00
ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN	G14340194	PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y SUS FAMILIARES	12	C	19.101,60	5	2	4	11	6.000,00
ASOCIACIÓN PALMEÑA DROG. GUADALQUIVIR	G14219422	"REILUSIÓNATE" PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL PARA MUJERES EN ZONA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL	12	C	19.800,00	5	2	3	10	6.000,00
ASOCIACIÓN UNIÓN EMPRESARIOS MONTILLA- ADEMO	G14417703	MONTILLA SMART COMMERCE	12	C	10.500,00	5	1	5	11	6.000,00
FEDERACIÓN ÚNICA UNIÓN INDUSTRIALES	V14836829	DESARROLLO DE UN NUEVO ÁMBITO ASOCIATIVO	6	C	7.042,26	0	1	4	5	3.000,00
FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR JESÚS NAZARENO	G14028880	GENERACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS MAYORES DESEMPLEADAS	6	C	9.145,93	0	2	3	5	3.000,00
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	G14729248	PROYECTO ÖDOS, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA Y SUS HIJOS E HIJAS.	12	M	12.600,00	0	3	4	7	4.500,00
FUNDACIÓN HOSPICIO ASILO JUAN CRISÓSTOMO MANGAS	G14033484	TRATAMIENTOS Y TÉCNICAS REHABILITADORAS	12	C	22.743,82	5	3	3	11	6.000,00
FUNDACIÓN HOSPITAL JESÚS NAZARENO DE HINOJOSA	G14932701	ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA	6	C	8.435,10	0	2	3	5	3.000,00
FUNDACIÓN PRODE	G14684146	PROYECTO "IMPRODE COMUNICACIÓN"	12	M	11.450,04	0	3	3	6	3.000,00
FUNDACIÓN XUL PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL	G14856363	DISEÑO DE METODOLOGÍA PARA ESCUCHA Y TESTEO DEL USO DE APP DE SALUD EN PERSONAS MAYORES	7	C	12.516,53	0,5	3	5	8,5	4.500,00

(*) D: Duración 6 meses/12 meses (Base 4).
J: Jornada: Completa/Media (Base 4).

Sexto.- Publicar la resolución de la Convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2018 en el Tablón de Anuncios de la Sede

Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) de conformidad con lo dispuesto en la Base 12 de la Convocatoria. Contra la misma podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación en el Tablón de Anuncios de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede), para comunicar su aceptación de la subvención concedida.

El rechazo o la ausencia de aceptación expresa de la subvención concedida en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones en aplicación de los principios recogidos en la "Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno" información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia en la correspondiente sede electrónica o página web del Instituto Provincial de Desarrollo Económico".

Segundo.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los siguientes interesados y declarar concluido el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NOMBRE	CIF
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ	34025129X
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	P1403300E
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P1406500G
AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	P1406300B
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	P1407300A
E.L.A. OCHAVILLO DEL RIO	P1400048C
AGUIRRE POVEDANO, RAFAEL	31000022R
CAMPOS BARRERA, JOSE JUAN	34013886Z
CASTRO LARA, FRANCISCO JOSE	45887424D
CENTRO DE ESTUDIOS SAN LAZARO	B14706618
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC S.L.	B14506315
COLODRERO GARCIA, MARIA PILAR	30805375A
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES RODRIGUEZ S.L.	B14343990
CONTRACTS & INTERIORS S.L.	B81509325
DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA S.L.	B14859748
DOBUSS PROJECTS S.L.	B14994586
ESPECTÁCULOS ARMANDO	B14399570
FORAGRO INGENIERIA S.L.	B56055791
INNKEEPER S.L.	B56087711
INNOVACION CORDOBESA DEL COMERCIO	B56044027
MBGLOBAL INVESTIGACION MARKETING Y PUBLICIDAD	B14529895
NANOQUIMIA S.L.	B14723399
NEUTRONIC MASSIVE S.L.	B14930325
QUAIP SOLUTIONS S.L.	B14996375
RECIO LOPEZ, SALVADOR	28792590V
SEMILLAS CANTUESO S.L.	B14809610
SENDRA REYES, FERNANDO	30949773F
SENECA GREEN CATALYST S.L.	B14784482
SOKO PUBLICIDAD S.L.	B56017940
TORRICO PAEZ, MAGDALENA	45737972B
ASOCIACION ANDALUZA TRASPLANTADOS PULMON A PLENO PULMÓN	G14414304

Tercero.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida de los siguientes beneficiarios y el archivo de los correspondientes expedientes que no han presentado en tiempo y forma la aceptación de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria:

NOMBRE	CIF
AGROCLINIK S.L.	B56091622
BIOVATIO ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.	B56027345
CENTRO REHABILITACION NEUROLOGICA AVANZA S.L.P.	B56073000
EGEA CABEZA DAVID	50607058C
HIJO DE RAFAEL REYES SA	A14038426
LOZANO RODAS, MANUEL	30811007T
LÓPEZ TORIBIO MORENO, MANUEL	45942943Y
OPTIMA TELECOM S.L.	B14926448
QUINELA S.L.	B56087604
TORRALBA CALLEJA, QUITERIO	52559743M
ASOCIACION HISPANO RUMANA DE CORDOBA TRAIAN	G14784243

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de la Convocatoria. Contra el mismo podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. José L. Vilches Quesada para preguntar si existe en el expediente informe favorable de intervención.

D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Acctal. Informa que ya se emitió un informe por parte del Servicio de Intervención por una omisión de fiscalización, se indicaron las deficiencias del expediente y, con posterioridad se han subsanado de modo que ya está fiscalizado favorablemente.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018 (GEX N° 2879/18).- Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia del Instituto de fecha 28 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018.

En virtud de Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 2 de octubre de 2018 se resolvió la Convocatoria de subvenciones del Programa EMPRENDE 2018 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 53 de 16 de marzo de 2018) en el uso de las facultades atribuidas a este órgano de gobierno por el artículo 16.b) de sus Estatutos para el ejercicio de acciones legales y administrativas en caso de urgencia, motivada por que el plazo para la selección y contratación del personal por los beneficiarios finalizaba el día 31 de octubre y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector del Instituto en la

primera sesión que se celebre.

Considerando que los Recursos de Reposición se interponen por los interesados contra el mencionado Decreto, el cual se somete a convalidación por el Consejo Rector y que éste órgano colegiado es el titular de la competencia para la resolución de la Convocatoria del Programa EMPRENDE 2018 en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 11.k), por todo lo expuesto y cuanto se adjunta se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- D. José Luis Rojano Jorge en representación de MALAKIUM S.L., CIF B56038714 ha interpuesto con fecha 02/11/18 y nº 2494 de Registro Telemático de IPRODECO, en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Decreto de la Presidencia nº 259/2018, de 2 de octubre de 2018, por el que se resuelve inadmitir y declarar el archivo de su solicitud de subvención para la contratación de desempleados/as en el marco dentro del Programa EMPRENDE 2018, publicado debidamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico porque *“No se considera elegible la titulación “ninguna” propuesta para el desarrollo del proyecto formulado”*.

No estando conforme con dicha resolución EXPONE la recurrente:

“PRIMERA. - Indebida inadmisión y archivo de la solicitud formulada por FORTUNA CAELUM, S.L. Indebida desestimación de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional.

El debido análisis de la cuestión que se plantea requiere partir de la base número 4 de las que rigen la concesión de la subvención, siendo dicha base la referida por esa Agencia en su resolución, en cuyo párrafo segundo establece:

“Las personas seleccionadas deben estar desempleadas en la fecha de contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo.”

Tal y como recoge consolidada jurisprudencia, los pliegos, bases etc. son ley del concurso y vinculan tanto a la Administración como a los administrados.

Mi representada ha cumplido escrupulosamente con el requisito de seleccionar a persona en situación de desempleo y en posesión de cualquiera de los títulos o certificados a los que se refiere la base 4 de las que rigen la concesión de la subvención que nos ocupa.

Ahora bien, por un mero descuido, un error material subsanable, en el Anexo 11 de solicitud de la subvención se indicó que no era necesaria ninguna titulación para el puesto de trabajo. Como se expuso en el trámite de alegaciones, ello se debió a un mero descuido de la persona que se encargó de confeccionar dicho Anexo II, siendo la titulación requerida para el puesto en cuestión la de bachiller.

Si examinamos la base nº 4, la misma requiere que la persona seleccionada se encuentre en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la misma, extremo satisfecho por mi representada, lo que no puede quedar perjudicado por el hecho de haber indicado en la solicitud, por error, que no se requería ninguna titulación para el puesto de trabajo en cuestión.

La omisión involuntaria de indicar la titulación requerida para el puesto de trabajo no supone que la persona que se contrate no ostente titulación alguna.

Una cosa es el puesto de trabajo y otra distinta es la titulación y formación con la que cuenta la persona contratada, siendo este segundo extremo el requerido por la base 4 y perfectamente acreditable.

De hecho, el Anexo III acompañado a la solicitud de subvención consistente en declaración responsable, expone en su apartado 1: “ Que Ddeclara bajo su responsabilidad: 1. Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención”.

En el sentido que venimos exponiendo, la literalidad de las bases requiere que la persona que contrate tenga una titulación determinada, pero no que el puesto de trabajo afecto a la subvención deba ser de una u otra categoría profesional.

Por todo lo anterior, resulta improcedente inadmitir la solicitud de subvención formulada por mi representada, cuyo finalidad es facilitar la contratación de personas desempleadas y de baja formación académica, finalidad que sin duda se vería truncada de no reconocerse el derecho a obtener la subvención interesada.

SEGUNDA.- Agravio comparativo con otras empresas solicitantes a quien se le ha permitido subsanar sobre la titulación.

Examinada la resolución que se recurre, se ha podido apreciar en el apartado Segundo, donde se relacionan las empresas cuyas alegaciones a la propuesta provisional de resolución ha resultado desestimadas lo siguiente:

PURAVIDA EMPRENDE S.L.	B56073463	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMETNE QUE SE HA PRODUCIDO UN ERROR MATERIAL EN LA TITULACIÓN DEL TRABAJADOR PROPUESTO (BASE 4).
------------------------	-----------	--

Desconoce esta parte cuál fue el supuesto error en el que pudo incurrir esta mercantil, pero la realidad es que en su solicitud hubo un error en la titulación del trabajador propuesto .

Lo anterior pone de manifiesto la procedencia de subsanar un apartado, el de la titulación de los trabajadores, bien cuando se indique una titulación distinta a la que realmente ostenta o bien porque se indique que carece de titulación cuando la realidad es que sí existe la misma.

Sobre la posibilidad de subsanar conviene destacar el vigente artículo 68 apartados 1 y 2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (antiguo artículo 71 de la Ley 30/ 1992), que establece:

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la (alta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente , hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Conviene citar al respecto Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3a, Sección 7a, de 4 de Febrero de 2003, rec.3437/2001, que dispone:

"QUINTO. ...Es de destacar ya el criterio que la sentencia de 7 Jul. 1997 (LA LEY 8926/1997) de la Sala Tercera, Sección Sexta, fijó en interpretación del artículo 71 cuando reconoció que la omisión de datos y errores exige que el órgano administrativo competente se lo haga saber al interesado, señalando dichos errores u omisiones y concediéndole un plazo de diez días para subsanación con la advertencia de que si no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente y en todo caso, en dicha sentencia se hace una expresa referencia a la antigua sentencia de la Sala Cuarta de 16 Mar. 1988, en el sentido de que la Administración no puede arbitrariamente exigir cualquier documentación sino aquella que sea imprescindible para fijar los datos en base a los cuales ha de dictarse la resolución y esos datos han de ser ignorados por la Administración, ya que si ésta los conoce por haber presentado el interesado los documentos que se le piden, no tiene alcance la indicada consideración, habiéndose de tratar de datos suficientes para resolver y para dictar la correspondiente resolución ...

SEXTO. En consecuencia, resulta aplicable en la cuestión examinada el artículo 71 de la Ley 30/92, como antes exigía el antiguo artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la redacción de 1958, pues se impone en ambos preceptos el deber de la Administración de requerir al interesado para que se subsanen las deficiencias cuando se aprecie que el mismo no cumple los requisitos que exige el ordenamiento en vigor (...)"

Extrapolado el precepto y la jurisprudencia expuesta al supuesto que nos ocupa, se puede afirmar que mi representada subsanó en el trámite de alegaciones la deficiencia apreciada, por cuanto indicó cuál era la titulación requerida para el puesto de trabajo, subsanando el error material padecido.

No estamos ante un extemporánea presentación de un documento, sino un problema de

defectuosa acreditación del requisito previsto en la base 4 en cuanto a la formación de las persona a contratar, no siendo las bases claras.

Asimismo, destacar que mi mandante acompañó a la solicitud de subvención todos y cada uno de los documentos indicados en la base 9. En dicha base no se indica que deba aportarse como documental los títulos o certificados con los que cuente el trabajador en cuestión, por lo que la indicación de la titulación en fase de alegaciones debe reputarse como suficiente para subsanar el error material incurrido.

Por otro lado, la propia base 9 establece: "Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida ..."

Es decir, la Agencia a la que nos dirigimos ostentaba la facultad de requerir a mi representada la documentación que hubiera considerado oportuna, dentro de la legalidad, en aras a acreditar la titulación del trabajador a contratar. No consta haya existido requerimiento en ese sentido sino una mera desestimación de la solicitud, impidiendo

Por los que SOLICITA "(...) que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias y documentos, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesto recurso de reposición contra la referida Resolución de fecha 2 de octubre de 2018 de la Presidencia de IPRODECO, y tras los trámites legales oportunos, acuerde resolver el mismo anulando la resolución recurrida y declarando el derecho de mi representada al cobro de 6.000,00 € de la subvención convocada a la contratación de personas desempleadas dentro del programa EMPRENDE 2018 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (...)".

Examinadas las alegaciones mencionadas, el informe del órgano instructor y considerando que se produjo un error material en la solicitud en relación con la titulación de la persona a contratar que ha sido subsanado por el interesado, el cual manifiesta expresamente según consta en el expediente que "La titulación que se requiere para el contrato que ofrece nuestra empresa y a la que quiere optar la línea Emprende 2018, es del Título de Bachiller" que ésta se encuentra dentro de los gastos elegibles recogidos en la Base 4 lo que supone el cumplimiento del objeto y de los requisitos de la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y que con el presente acuerdo no se perjudican derechos o intereses legítimos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado y conceder sin reservas la subvención a la empresa MALAKIUM S.L., CIF B56038714 dentro del Programa EMPRENDE 2018 con cargo a la aplicación 2414.470.00 del presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018 y el abono de la subvención correspondiente en los siguientes términos:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
MALAKIUM SL.	B56038714	SOPORTE LOGÍSTICO	6	C	7.087,20	0	1	1	2	1.500,00

Segundo.- D. Federico Moisés Calzado Castro en representación de FORTUNA CAELUM S.L., CIF B56038698, ha interpuesto con fecha 02/11/18 y nº 2496 de Registro Telemático de IPRODECO, en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Decreto de la Presidencia nº 259/2018, de 2 de octubre de 2018, por el que se resuelve inadmitir y declarar el archivo de su solicitud de subvención para la contratación de desempleados/as en el marco dentro del Programa EMPRENDE 2018, publicado debidamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico porque "No se considera elegible la titulación "ninguna" propuesta para el desarrollo del proyecto formulado".

No estando conforme con dicha resolución EXPONE la recurrente:

"PRIMERA. - Indebida inadmisión y archivo de la solicitud formulada por FORTUNA CAELUM, S.L. Indebida desestimación de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional.

El debido análisis de la cuestión que se plantea requiere partir de la base número 4 de las que rigen la concesión de la subvención, siendo dicha base la referida por esa Agencia en su resolución , en cuyo párrafo segundo establece :

"Las personas seleccionadas deben estar desempleadas en la fecha de contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo."

Tal y como recoge consolidada jurisprudencia, los pliegos, bases etc. son ley del concurso y vinculan tanto a la Administración como a los administrados.

Mi representada ha cumplido escrupulosamente con el requisito de seleccionar a persona en situación de desempleo y en posesión de cualquiera de los títulos o certificados a los que se refiere la base 4 de las que rigen la concesión de la subvención que nos ocupa.

Ahora bien, por un mero descuido, un error material subsanable, en el Anexo 11 de solicitud de la subvención se indicó que no era necesaria ninguna titulación para el puesto de trabajo. Como se expuso en el trámite de alegaciones, ello se debió a un mero descuido de la persona que se encargó de confeccionar dicho Anexo II, siendo la titulación requerida para el puesto en cuestión la de bachiller.

Si examinamos la base nº 4, la misma requiere que la persona seleccionada se encuentre en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la misma, extremo satisfecho por mi representada, lo que no puede quedar perjudicado por el hecho de haber indicado en la solicitud, por error, que no se requería ninguna titulación para el puesto de trabajo en cuestión .

La omisión involuntaria de indicar la titulación requerida para el puesto de trabajo no supone que la persona que se contrate no ostente titulación alguna.

Una cosa es el puesto de trabajo y otra distinta es la titulación y formación con la que cuenta la persona contratada, siendo este segundo extremo el requerido por la base 4 y perfectamente acreditable.

De hecho, el Anexo III acompañado a la solicitud de subvención consistente en declaración responsable, expone en su apartado 1: " Que Ddeclara bajo su responsabilidad : 1. Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención".

En el sentido que venimos exponiendo, la literalidad de las bases requiere que la persona que contrate tenga una titulación determinada, pero no que el puesto de trabajo afecto a la subvención deba ser de una u otra categoría profesional.

Por todo lo anterior, resulta improcedente inadmitir la solicitud de subvención formulada por mi representada, cuyo finalidad es facilitar la contratación de personas desempleadas y de baja formación académica, finalidad que sin duda se vería truncada de no reconocerse el derecho a obtener la subvención interesada.

SEGUNDA.- Agravio comparativo con otras empresas solicitantes a quien se le ha permitido subsanar sobre la titulación.

Examinada la resolución que se recurre, se ha podido apreciar en el apartado Segundo, donde se relacionan las empresas cuyas alegaciones a la propuesta provisional de resolución ha resultado desestimadas lo siguiente:

PURAVIDA EMPRENDE S.L.	B56073463	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMETNE QUE SE HA PRODUCIDO UN ERROR MATERIAL EN LA TITULACIÓN DEL TRABAJADOR PROPUESTO (BASE 4).
------------------------	-----------	--

Desconoce esta parte cuál fue el supuesto error en el que pudo incurrir esta mercantil, pero la realidad es que en su solicitud hubo un error en la titulación del trabajador propuesto .

Lo anterior pone de manifiesto la procedencia de subsanar un apartado, el de la titulación de los trabajadores, bien cuando se indique una titulación distinta a la que realmente ostenta o bien porque se indique que carece de titulación cuando la realidad es que sí existe la misma.

Sobre la posibilidad de subsanar conviene destacar el vigente artículo 68 apartados 1 y 2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(antiguo artículo 71 de la Ley 30/ 1992), que establece:

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la (alta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Conviene citar al respecto Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3a, Sección 7a, de 4 de Febrero de 2003, rec.3437/2001, que dispone:

"QUINTO. ...Es de destacar ya el criterio que la sentencia de 7 Jul. 1997 (LA LEY 8926/1997) de la Sala Tercera, Sección Sexta, fijó en interpretación del artículo 71 cuando reconoció que la omisión de datos y errores exige que el órgano administrativo competente se lo haga saber al interesado, señalando dichos errores u omisiones y concediéndole un plazo de diez días para subsanación con la advertencia de que si no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente y en todo caso, en dicha sentencia se hace una expresa referencia a la antigua sentencia de la Sala Cuarta de 16 Mar. 1988, en el sentido de que la Administración no puede arbitrariamente exigir cualquier documentación sino aquella que sea imprescindible para fijar los datos en base a los cuales ha de dictarse la resolución y esos datos han de ser ignorados por la Administración, ya que si ésta los conoce por haber presentado el interesado los documentos que se le piden, no tiene alcance la indicada consideración, habiéndose de tratar de datos suficientes para resolver y para dictar la correspondiente resolución ...

SEXTO. En consecuencia, resulta aplicable en la cuestión examinada el artículo 71 de la Ley 30/92, como antes exigía el antiguo artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la redacción de 1958, pues se impone en ambos preceptos el deber de la Administración de requerir al interesado para que se subsanen las deficiencias cuando se aprecie que el mismo no cumple los requisitos que exige el ordenamiento en vigor (...)"

Extrapolado el precepto y la jurisprudencia expuesta al supuesto que nos ocupa, se puede afirmar que mi representada subsanó en el trámite de alegaciones la deficiencia apreciada, por cuanto indicó cuál era la titulación requerida para el puesto de trabajo, subsanando el error material padecido.

No estamos ante un extemporánea presentación de un documento, sino un problema de defectuosa acreditación del requisito previsto en la base 4 en cuanto a la formación de las persona a contratar, no siendo las bases claras.

Asimismo, destacar que mi mandante acompañó a la solicitud de subvención todos y cada uno de los documentos indicados en la base 9. En dicha base no se indica que deba aportarse como documental los títulos o certificados con los que cuente el trabajador en cuestión, por lo que la indicación de la titulación en fase de alegaciones debe reputarse como suficiente para subsanar el error material incurrido.

Por otro lado, la propia base 9 establece: "Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida ..."

Es decir, la Agencia a la que nos dirigimos ostentaba la facultad de requerir a mi representada la documentación que hubiera considerado oportuna, dentro de la legalidad, en aras a acreditar la titulación del trabajador a contratar. No consta haya existido requerimiento en ese sentido sino una mera desestimación de la solicitud, impidiendo

Por los que SOLICITA "(...) que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias y documentos, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesto recurso de reposición contra la referida Resolución de fecha 2 de octubre de 2018 de la Presidencia de IPRODECO, y tras los trámites legales oportunos, acuerde resolver el mismo anulando la resolución recurrida y declarando el derecho de mi representada al cobro de 6.000,00 € de la subvención convocada a la contratación de personas desempleadas dentro del programa EMPRENDE 2018 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (...)"

Examinadas las alegaciones mencionadas, el informe del órgano instructor y considerando que se produjo un error material en la solicitud en relación con la titulación de la persona a contratar que ha sido subsanado por el interesado, el cual manifiesta expresamente según consta en el expediente que “La titulación que se requiere para el contrato que ofrece nuestra empresa y a la que quiere optar la línea Emprende 2018, es del Título de Bachiller” que ésta se encuentra dentro de los gastos elegibles recogidos en la Base 4 lo que supone el cumplimiento del objeto y de los requisitos de la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y que con el presente acuerdo no se perjudican derechos o intereses legítimos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado y conceder sin reservas la subvención a la empresa FORTUNA CAELUM S.L., CIF B56038698, dentro del Programa EMPRENDE 2018 con cargo a la aplicación 2414.470.00 del presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018 y el abono de la subvención correspondiente en los siguientes términos:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
FORTUNA CAELUM SL.	B56038698	SOPORTE LOGÍSTICO	6	C	7.087,20	0	1	1	2	1.500,00

Tercero.- D. José Luis Rojano Jorge en representación de WUG FUNCTIONAL GUMS S.L., CIF B14996821, ha interpuesto con fecha 02/11/18 y nº 2497 de Registro Telemático de IPRODECO, en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Decreto de la Presidencia nº 259/2018, de 2 de octubre de 2018, por el que se resuelve inadmitir y declarar el archivo de su solicitud de subvención para la contratación de desempleados/as en el marco dentro del Programa EMPRENDE 2018, publicado debidamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico porque *“No se considera elegible la titulación “ninguna” propuesta para el desarrollo del proyecto formulado”*.

No estando conforme con dicha resolución EXPONE la recurrente:

“PRIMERA. - Indebida inadmisión y archivo de la solicitud formulada por FORTUNA CAELUM, S.L. Indebida desestimación de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional.

El debido análisis de la cuestión que se plantea requiere partir de la base número 4 de las que rigen la concesión de la subvención, siendo dicha base la referida por esa Agencia en su resolución , en cuyo párrafo segundo establece :

“Las personas seleccionadas deben estar desempleadas en la fecha de contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo.”

Tal y como recoge consolidada jurisprudencia, los pliegos, bases etc. son ley del concurso y vinculan tanto a la Administración como a los administrados.

Mi representada ha cumplido escrupulosamente con el requisito de seleccionar a persona en situación de desempleo y en posesión de cualquiera de los títulos o certificados a los que se refiere la base 4 de las que rigen la concesión de las subvención que nos ocupa.

Ahora bien, por un mero descuido, un error material subsanable, en el Anexo 11 de solicitud de la subvención se indicó que no era necesaria ninguna titulación para el puesto de trabajo. Como se expuso en el trámite de alegaciones, ello se debió a un mero descuido de la persona que se encargó de confeccionar dicho Anexo II, siendo la titulación requerida para el puesto en cuestión la de bachiller.

Si examinamos la base nº 4, la misma requiere que la persona seleccionada se encuentre en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la misma, extremo satisfecho por mi representada, lo que no puede quedar perjudicado por el hecho de haber indicado en la solicitud, por error, que no se requería ninguna titulación para el puesto de trabajo en cuestión .

La omisión involuntaria de indicar la titulación requerida para el puesto de trabajo no supone que la persona que se contrate no ostente titulación alguna.

Una cosa es el puesto de trabajo y otra distinta es la titulación y formación con la que cuenta la persona contratada, siendo este segundo extremo el requerido por la base 4 y perfectamente acreditable.

De hecho, el Anexo III acompañado a la solicitud de subvención consistente en declaración responsable, expone en su apartado 1: " Que Ddeclara bajo su responsabilidad : 1. Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención".

En el sentido que venimos exponiendo, la literalidad de las bases requiere que la persona que contrate tenga una titulación determinada, pero no que el puesto de trabajo afecto a la subvención deba ser de una u otra categoría profesional.

Por todo lo anterior, resulta improcedente inadmitir la solicitud de subvención formulada por mi representada, cuyo finalidad es facilitar la contratación de personas desempleadas y de baja formación académica, finalidad que sin duda se vería truncada de no reconocerse el derecho a obtener la subvención interesada.

SEGUNDA.- Agravio comparativo con otras empresas solicitantes a quien se le ha permitido subsanar sobre la titulación.

Examinada la resolución que se recurre, se ha podido apreciar en el apartado Segundo, donde se relacionan las empresas cuyas alegaciones a la propuesta provisional de resolución ha resultado desestimadas lo siguiente:

PURAVIDA EMPRENDE S.L.	B56073463	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMETNE QUE SE HA PRODUCIDO UN ERROR MATERIAL EN LA TITULACIÓN DEL TRABAJADOR PROPUESTO (BASE 4).
------------------------	-----------	--

Desconoce esta parte cuál fue el supuesto error en el que pudo incurrir esta mercantil, pero la realidad es que en su solicitud hubo un error en la titulación del trabajador propuesto .

Lo anterior pone de manifiesto la procedencia de subsanar un apartado, el de la titulación de los trabajadores, bien cuando se indique una titulación distinta a la que realmente ostenta o bien porque se indique que carece de titulación cuando la realidad es que sí existe la misma.

Sobre la posibilidad de subsanar conviene destacar el vigente artículo 68 apartados 1 y 2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (antiguo artículo 71 de la Ley 30/ 1992), que establece:

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se1iala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la (alta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente , hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Conviene citar al respecto Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3a, Sección 7a, de 4 de Febrero de 2003, rec.3437/2001, que dispone:

"QUINTO. ...Es de destacar ya el criterio que la sentencia de 7 Jul. 1997 (LA LEY 8926/1997) de la Sala Tercera, Sección Sexta, fijó en interpretación del artículo 71 cuando reconoció que la omisión de datos y errores exige que el órgano administrativo competente se lo haga saber al interesado, señalando dichos errores u omisiones y concediéndole un plazo de diez días para subsanación con la advertencia de que si no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente y en todo caso, en dicha sentencia se hace una expresa referencia a la antigua sentencia de la Sala Cuarta de 16 Mar. 1988, en el sentido de que la Administración no puede arbitrariamente exigir cualquier documentación sino aquella que sea imprescindible para fijar los datos en base a los cuales ha de dictarse la resolución y esos datos han de ser ignorados por la Administración, ya que si ésta los conoce por haber presentado el interesado los documentos que se le piden, no tiene alcance la indicada consideración, habiéndose de tratar de datos

suficientes para resolver y para dictar la correspondiente resolución ...

SEXTO. En consecuencia, resulta aplicable en la cuestión examinada el artículo 71 de la Ley 30/92, como antes exigía el antiguo artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la redacción de 1958, pues se impone en ambos preceptos el deber de la Administración de requerir al interesado para que se subsanen las deficiencias cuando se aprecie que el mismo no cumple los requisitos que exige el ordenamiento en vigor (...).

Extrapolado el precepto y la jurisprudencia expuesta al supuesto que nos ocupa, se puede afirmar que mi representada subsanó en el trámite de alegaciones la deficiencia apreciada, por cuanto indicó cuál era la titulación requerida para el puesto de trabajo, subsanando el error material padecido.

No estamos ante un extemporánea presentación de un documento, sino un problema de defectuosa acreditación del requisito previsto en la base 4 en cuanto a la formación de las persona a contratar, no siendo las bases claras.

Asimismo, destacar que mi mandante acompañó a la solicitud de subvención todos y cada uno de los documentos indicados en la base 9. En dicha base no se indica que deba aportarse como documental los títulos o certificados con los que cuente el trabajador en cuestión, por lo que la indicación de la titulación en fase de alegaciones debe reputarse como suficiente para subsanar el error material incurrido.

Por otro lado, la propia base 9 establece: "Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida ..."

Es decir, la Agencia a la que nos dirigimos ostentaba la facultad de requerir a mi representada la documentación que hubiera considerado oportuna, dentro de la legalidad, en aras a acreditar la titulación del trabajador a contratar. No consta haya existido requerimiento en ese sentido sino una mera desestimación de la solicitud, impidiendo

Por los que SOLICITA "(...) que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias y documentos, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesto recurso de reposición contra la referida Resolución de fecha 2 de octubre de 2018 de la Presidencia de IPRODECO, y tras los trámites legales oportunos, acuerde resolver el mismo anulando la resolución recurrida y declarando el derecho de mi representada al cobro de 6.000,00 € de la subvención convocada a la contratación de personas desempleadas dentro del programa EMPRENDE 2018 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (...)"

Examinadas las alegaciones mencionadas, el informe del órgano instructor y considerando que se produjo un error material en la solicitud en relación con la titulación de la persona a contratar que ha sido subsanado por el interesado, el cual manifiesta expresamente según consta en el expediente que "La titulación que se requiere para el contrato que ofrece nuestra empresa y a la que quiere optar la línea Emprende 2018, es del Título de Bachiller" que ésta se encuentra dentro de los gastos elegibles recogidos en la Base 4 lo que supone el cumplimiento del objeto y de los requisitos de la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y que con el presente acuerdo no se perjudican derechos o intereses legítimos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado y conceder sin reservas la subvención a la empresa WUG FUNCTIONAL GUMS S.L., CIF B14996821, dentro del Programa EMPRENDE 2018 con cargo a la aplicación 2414.470.00 del presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018 y el abono de la subvención correspondiente en los siguientes términos:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
WUG FUNCTIONAL GUMS SL	B14996821	SOPORTE LOGÍSTICO	6	C	7.081,20	0	1	1	2	1.500,00

Cuarto.- D. Federico Moisés Calzado Castro en representación de LA FAVORITA

CONSULTING S.L., CIF B14943047, ha interpuesto con fecha 02/11/18 y nº 2498 de Registro Telemático de IPRODECO, en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Decreto de la Presidencia nº 259/2018, de 2 de octubre de 2018, por el que se resuelve inadmitir y declarar el archivo de su solicitud de subvención para la contratación de desempleados/as en el marco dentro del Programa EMPRENDE 2018, publicado debidamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico porque *"No se considera elegible la titulación "ninguna" propuesta para el desarrollo del proyecto formulado"*.

No estando conforme con dicha resolución EXPONE la recurrente:

"PRIMERA. - Indebida inadmisión y archivo de la solicitud formulada por FORTUNA CAELUM, S.L. Indebida desestimación de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional.

El debido análisis de la cuestión que se plantea requiere partir de la base número 4 de las que rigen la concesión de la subvención, siendo dicha base la referida por esa Agencia en su resolución , en cuyo párrafo segundo establece :

"Las personas seleccionadas deben estar desempleadas en la fecha de contratación y en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo."

Tal y como recoge consolidada jurisprudencia, los pliegos, bases etc. son ley del concurso y vinculan tanto a la Administración como a los administrados.

Mi representada ha cumplido escrupulosamente con el requisito de seleccionar a persona en situación de desempleo y en posesión de cualquiera de los títulos o certificados a los que se refiere la base 4 de las que rigen la concesión de la subvención que nos ocupa.

Ahora bien, por un mero descuido, un error material subsanable, en el Anexo 11 de solicitud de la subvención se indicó que no era necesaria ninguna titulación para el puesto de trabajo. Como se expuso en el trámite de alegaciones, ello se debió a un mero descuido de la persona que se encargó de confeccionar dicho Anexo II, siendo la titulación requerida para el puesto en cuestión la de bachiller.

Si examinamos la base nº 4, la misma requiere que la persona seleccionada se encuentre en posesión de alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la misma, extremo satisfecho por mi representada, lo que no puede quedar perjudicado por el hecho de haber indicado en la solicitud, por error, que no se requería ninguna titulación para el puesto de trabajo en cuestión .

La omisión involuntaria de indicar la titulación requerida para el puesto de trabajo no supone que la persona que se contrate no ostente titulación alguna.

Una cosa es el puesto de trabajo y otra distinta es la titulación y formación con la que cuenta la persona contratada, siendo este segundo extremo el requerido por la base 4 y perfectamente acreditable.

De hecho, el Anexo III acompañado a la solicitud de subvención consistente en declaración responsable, expone en su apartado 1: " Que Ddeclara bajo su responsabilidad : 1. Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención".

En el sentido que venimos exponiendo, la literalidad de las bases requiere que la persona que contrate tenga una titulación determinada, pero no que el puesto de trabajo afecto a la subvención deba ser de una u otra categoría profesional.

Por todo lo anterior, resulta improcedente inadmitir la solicitud de subvención formulada por mi representada, cuyo finalidad es facilitar la contratación de personas desempleadas y de baja formación académica, finalidad que sin duda se vería truncada de no reconocerse el derecho a obtener la subvención interesada.

SEGUNDA.- Agravio comparativo con otras empresas solicitantes a quien se le ha permitido subsanar sobre la titulación.

Examinada la resolución que se recurre, se ha podido apreciar en el apartado Segundo, donde se relacionan las empresas cuyas alegaciones a la propuesta provisional de resolución ha resultado

desestimadas lo siguiente:

PURAVIDA EMPRENDE S.L.	B56073463	QUEDA ACREDITADO DOCUMENTALMETNE QUE SE HA PRODUCIDO UN ERROR MATERIAL EN LA TITULACIÓN DEL TRABAJADOR PROPUESTO (BASE 4).
------------------------	-----------	--

Desconoce esta parte cuál fue el supuesto error en el que pudo incurrir esta mercantil, pero la realidad es que en su solicitud hubo un error en la titulación del trabajador propuesto .

Lo anterior pone de manifiesto la procedencia de subsanar un apartado, el de la titulación de los trabajadores, bien cuando se indique una titulación distinta a la que realmente ostenta o bien porque se indique que carece de titulación cuando la realidad es que sí existe la misma.

Sobre la posibilidad de subsanar conviene destacar el vigente artículo 68 apartados 1 y 2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (antiguo artículo 71 de la Ley 30/ 1992), que establece:

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se1iala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la (alta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente , hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Conviene citar al respecto Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3a, Sección 7a, de 4 de Febrero de 2003, rec.3437/2001, que dispone:

"QUINTO. ...Es de destacar ya el criterio que la sentencia de 7 Jul. 1997 (LA LEY 8926/1997) de la Sala Tercera, Sección Sexta, fijó en interpretación del artículo 71 cuando reconoció que la omisión de datos y errores exige que el órgano administrativo competente se lo haga saber al interesado, señalando dichos errores u omisiones y concediéndole un plazo de diez días para subsanación con la advertencia de que si no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente y en todo caso, en dicha sentencia se hace una expresa referencia a la antigua sentencia de la Sala Cuarta de 16 Mar. 1988, en el sentido de que la Administración no puede arbitrariamente exigir cualquier documentación sino aquella que sea imprescindible para fijar los datos en base a los cuales ha de dictarse la resolución y esos datos han de ser ignorados por la Administración, ya que si ésta los conoce por haber presentado el interesado los documentos que se le piden, no tiene alcance la indicada consideración, habiéndose de tratar de datos suficientes para resolver y para dictar la correspondiente resolución ...

SEXTO. En consecuencia, resulta aplicable en la cuestión examinada el artículo 71 de la Ley 30/92, como antes exigía el antiguo artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la redacción de 1958, pues se impone en ambos preceptos el deber de la Administración de requerir al interesado para que se subsanen las deficiencias cuando se aprecie que el mismo no cumple los requisitos que exige el ordenamiento en vigor (...)"

Extrapolado el precepto y la jurisprudencia expuesta al supuesto que nos ocupa, se puede afirmar que mi representada subsanó en el trámite de alegaciones la deficiencia apreciada, por cuanto indicó cuál era la titulación requerida para el puesto de trabajo, subsanando el error material padecido.

No estamos ante un extemporánea presentación de un documento, sino un problema de defectuosa acreditación del requisito previsto en la base 4 en cuanto a la formación de las persona a contratar, no siendo las bases claras.

Asimismo, destacar que mi mandante acompañó a la solicitud de subvención todos y cada uno de los documentos indicados en la base 9. En dicha base no se indica que deba aportarse como documental los títulos o certificados con los que cuente el trabajador en cuestión, por Jo que la indicación de la titulación en fase de alegaciones debe reputarse como suficiente para subsanar el error material incurrido.

Por otro lado, la propia base 9 establece: "Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida ..."

Es decir, la Agencia a la que nos dirigimos ostentaba la facultad de requerir a mi representada la documentación que hubiera considerado oportuna, dentro de la legalidad, en aras a acreditar la titulación del trabajador a contratar. No consta haya existido requerimiento en ese sentido sino una mera desestimación de la solicitud, impidiendo

Por los que SOLICITA “(...) que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias y documentos, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesto recurso de reposición contra la referida Resolución de fecha 2 de octubre de 2018 de la Presidencia de IPRODECO, y tras los trámites legales oportunos, acuerde resolver el mismo anulando la resolución recurrida y declarando el derecho de mi representada al cobro de 6.000,00 € de la subvención convocada a la contratación de personas desempleadas dentro del programa EMPRENDE 2018 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (...)”.

Examinadas las alegaciones mencionadas, el informe del órgano instructor y considerando que se produjo un error material en la solicitud en relación con la titulación de la persona a contratar que ha sido subsanado por el interesado, el cual manifiesta expresamente según consta en el expediente que “La titulación que se requiere para el contrato que ofrece nuestra empresa y a la que quiere optar la línea Emprende 2018, es del Título de Bachiller” que ésta se encuentra dentro de los gastos elegibles recogidos en la Base 4 lo que supone el cumplimiento del objeto y de los requisitos de la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y que con el presente acuerdo no se perjudican derechos o intereses legítimos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado y conceder sin reservas la subvención a la empresa LA FAVORITA CONSULTING S.L., CIF B14943047, dentro del Programa EMPRENDE 2018 con cargo a la aplicación 2414.470.00 del presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018 y el abono de la subvención correspondiente en los siguientes términos:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	PUNTACIÓN (Criterios de valoración)				SUBVENCIÓN (€)
						C1	C2	C3	TOTAL	
LA FAVORITA CONSULTING SL	B14943047	SOPORTE LOGÍSTICO	12	M	7.087,20	0	1	1	2	1.500,00

Quinto.- D^a. Susana Álvarez Gómez en representación de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EPL S.L.U., CIF B90204437, ha interpuesto con fecha 02/11/18 y nº 2500 de Registro Telemático de IPRODECO, en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Decreto de la Presidencia nº 259/2018, de 2 de octubre de 2018, por el que se resuelve inadmitir y declarar el archivo de su solicitud de subvención para la contratación de desempleados/as en el marco dentro del Programa EMPRENDE 2018, publicado debidamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico porque *“No se consideran subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al salario mínimo interprofesional”*.

No estando conforme con dicha resolución EXPONE la recurrente:

“Interponer RECURSO DE ALZADA contra Resolución de la Convocatoria de Ayudas dentro del Programa EMPRENDE 2018 publicada el 02-10-2018 por haber sido excluida por BASE Nº 4: NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES AQUELLOS PROYECTOS CUYOS COSTES SALARIALES CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR PROPUESTO SEAN INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL”.

Y SOLICITA *“Admisión en dicha convocatoria de subvención ya que la Resolución Provisional de fecha 10-09-2018 se incluyó como ÚNICO motivo de exclusión de la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EPL SLU (B90224437) el motivo BASE Nº 7, el cual fue reclamado y estimado positivamente en la Resolución Definitiva de fecha 02-10-2018, pero en ningún caso se incluyó como motivo de exclusión de la Resolución Provisional el motivo BASE Nº*

4.

Este hecho produce indefensión para subsanaciones por parte de la empresa solicitante en forma y plazo. Solicito admisión de solicitud al estar admitidos y subsanado el ÚNICO motivo indicado en la Resolución Provisional”.

Examinadas las alegaciones mencionadas, el informe del órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Susana Álvarez Gómez en representación de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EPL S.L.U., CIF B90204437, por los siguiente motivos:

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria *“Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión”* por lo que no puede considerarse válido el argumento de que el motivo de exclusión recogido en el Decreto de Resolución no se incluyó en la propuesta de resolución provisional.

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de la Convocatoria *“No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año 2018”*. Considerando que el salario de la persona propuesta por el interesado para el desarrollo de su proyecto es inferior al SMI para el ejercicio 2018 su solicitud carece de uno de los requisitos esenciales exigidos en la norma reguladora de la subvención para la adquisición de la condición de beneficiario por lo que la resolución favorable a su demanda supondría incurrir en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En ningún momento se ha producido una situación de indefensión para el recurrente que pudiera dar lugar a la anulabilidad del Decreto de resolución de la Convocatoria *“(…) entendida ésta como real quebrantamiento del derecho de defensa que tiene el administrado al modo que establece el artículo 24 de la Constitución” (STS de 17 de septiembre de 1998)* puesto que durante todo el procedimiento se han cumplido, en tiempo y forma, con todas las previsiones y garantías recogidas en la norma reguladora de la Convocatoria y en la legislación vigente. Y siguiendo la citada Sentencia de 17 de septiembre de 1998 y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia (STS de 11 de octubre de 2012 y de 9 de diciembre de 2015 ...) *“no se produce indefensión a estos efectos si el interesado ha podido alegar y probar en el expediente cuanto ha considerado oportuno en defensa de sus derechos y postura asumida, como también recurrir en reposición, doctrina que se basa en el artículo 24.1 CE, si hizo dentro del expediente las alegaciones que estimó oportunas” (STS 27 de febrero de 1991), “si ejercitó, en fin, todos los recursos procedentes, tanto el administrativo como el jurisdiccional” (STS de 20 de julio de 1992) (…)*”

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de la Convocatoria. Contra el mismo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 11 de la Convocatoria los beneficiarios dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede), para comunicar su aceptación de la subvención concedida.

El rechazo o la ausencia de aceptación expresa de la subvención concedida en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Considerando que el plazo previsto para la contratación del personal recogido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria y ampliado por acuerdo del Consejo Rector de 28 de septiembre, finalizó el pasado 31 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los beneficiarios recogidos en el presente acuerdo dispondrán igualmente de un nuevo plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede), para seleccionar y contratar al personal que va a desarrollar el proyecto subvencionado mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos, condiciones previstos en el acuerdo de concesión y para comunicar, en su caso, al Instituto Provincial de Desarrollo Económico el inicio de la actividad mediante la remisión de la documentación necesaria para el abono del anticipo de la subvención concedida previsto en artículo 16 de la mencionada convocatoria

Octavo.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones en aplicación de los principios recogidos en la “Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia en la correspondiente sede electrónica o página web del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.”

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, resuelve los recursos en el sentido que en la misma se indican.

7.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE IPRODECO POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR EL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO CLUBPATRIMONIO (GEX Nº 2880/18).- También se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta de la Presidencia del Instituto, de fecha 29 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA MARCO DEL PROYECTO “CLUBPATRIMONIO” DURANTE EL EJERCICIO 2018.

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de 1 de marzo de 2018 se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico

y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio y el gasto por un importe de 15.000,00 € para el ejercicio 2018.

Visto que consta en el expediente el informe de omisión de fiscalización de la Intervención de Fondos y considerando que, de conformidad con el informe de la Gerencia de IPRODECO el objeto del Convenio no tiene naturaleza de subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y cualquier otro ente dependiente, el acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de 1 de marzo de 2018 de por el que se resuelve aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio y el gasto por un importe de 15.000,00 € con cago a la aplicación 3360.462.00 "Programa Clubpatrimonio" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018."

A continuación, D. José L. Vilches Quesada, Diputado del Grupo Ciudadanos, pregunta si hay algún problema por parte del Servicio de Intervención con relación a este expediente a lo que la Sra. Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental, informa que no.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda convalidar el acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de 1 de marzo de 2018 de por el que se resuelve aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio y el gasto por un importe de 15.000,00 € con cago a la aplicación 3360.462.00 "Programa Clubpatrimonio" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2018."

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2019 (GEX Nº 2761/18).- Al darse cuenta del expediente, hace uso de la palabra la Sra. Presidenta de este Consejo Rector, D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, pasando a explicar pormenorizadamente el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2019.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, se interesa por el convenio Córdoba Shopping Night, pasando a explicarle la Sra. Presidenta los pormenores de dicho convenio.

Asimismo indica el Sr. Vilches que entre las líneas de actuación hay un punto que es el de asesoramiento y consultas en comercio exterior considerando que tiene dudas sobre si la competencia es de la Cámara de Comercio; a lo que la Presidencia le indica que esta Diputación colabora de forma habitual con las Cámaras de Comercio

Finalmente se conoce del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe de Intervención así como Propuesta de la Presidencia de fecha 5 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2019 PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de sus Estatutos para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico dispondrá anualmente de un presupuesto propio, elaborado y aprobado conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios fijados por la Diputación de Córdoba en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba.

Igualmente el artículo 30 de los precitados Estatutos dispone que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto dispondrá del personal adecuado y suficiente, el cual se determinará anualmente a través de la plantilla que se apruebe conjuntamente con el Presupuesto del Instituto.

El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establecen que las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla. Por su parte el artículo 90 de la precitada Ley 7/85 dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Considerando que entre las competencias reservadas por el artículo 8 de los Estatutos de IPRODECO al Pleno de la Diputación de Córdoba se encuentran la aprobación del Presupuesto y las cuentas del Instituto, en los términos previstos en la Ley y que el artículo 11 atribuye al Consejo Rector la competencia para aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Instituto y de la plantilla de personal, así como sus modificaciones, para su posterior elevación al Pleno de la Diputación de Córdoba, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2019 y de la Plantilla de Personal con sus correspondientes retribuciones para el mencionado ejercicio.

Segundo.- Remitir el Proyecto de Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2019 a consideración del pleno de la Diputación de Córdoba para su aprobación e integración en el Presupuesto General de la Corporación provincial.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en armonía con lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos del Organismo, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el proyecto de Presupuesto y Plantilla del citado Organismo Autónomo para el ejercicio 2019 a efectos de su integración en el Presupuesto General de la Corporación.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló Ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.